

Sesion 65.^a extraordinaria en 24 de enero de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Barros (Ministro del Interior) pide preferencia para el proyecto sobre cancelacion de gastos de correos i asignacion para casa a varios administradores.—Se aprueba el proyecto relativo a contribuciones que deben pagar las naves.—Se discute el proyecto sobre gastos de correos i usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Walker Martínez, Barros (Ministro del Interior), Echenique, Urrejola, Eyzaguirre i Salinas.—Queda aprobado.—Se despachan las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de presupuesto de Instruccion Pública i hablan sobre esto los señores Letelier (Ministro de Instruccion Pública), Barros Errázuriz, Walker Martínez, Echenique, Yáñez i Urrejola.—Se aprueba una modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre concesion al Patronato de la Infancia de permiso para conservar un bien raiz.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueban los proyectos sobre impuesto al tabaco, sueldos de empleados de aduana, sueldos i planta de empleados de la Direccion de Obras Públicas, gastos diversos del Ministerio del Interior, autorizacion para pagar estudios contratados de ferrocarriles, gastos diversos del Ministerio de Guerra, autorizacion para pagar dragaje de los rios Imperial i Tolten i organizacion de una escuela de aviacion.—Se toman en consideracion i se despachan las insistencias de la Cámara de Diputados relativas al presupuesto de Instruccion Pública.—Queda terminada, con esto, la votacion de los presupuestos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Balmaceda J. Elías | Ochagavía Silvestre |
| Barros E. Alfredo | Río del Arturo |
| Bascuñan S. M. Ascanio | Salinas Manuel |
| Correa Ovalle Pedro | Tocornal José |
| Echenique Joaquin | Urrejola Gonzalo |
| Eyzaguirre Javier | Valdes Valdes Ismael |
| García de la H. Pedro | Valderrama José María |
| Mackenna Juan E. | Walker Martínez J. |
| Montenegro Pedro N. | Yáñez Eliodoro |

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 64.^a EXTRAORDINARIA EN 23 DE ENERO
DE 1913

Asistieron los señores: Matte Pérez, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Correa, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Lazcano, Montenegro, Ochagavía, Río del, Salinas, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con que remite los antecedentes relativos a una propo-

sicion de contrato sobre Marina Mercante Nacional, formulada por la Compañía de Vapores «The Anglo Chilian Steamships Navigation Company Limited» de Lónfres.

Se mandó agregar al proyecto sobre Marina Mercante Nacional.

Dos de la Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que habia introducido i que desechó el Honorable Senado. en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para el año de 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, a escepcion de la que corresponde al ítem 805, de la partida 22, «Construccion de Obras».

Quedó para tabla.

Con el otro comunica que ha tenido a bien no insistir en ninguna de las modificaciones que habia introducido i que desechó el Honorable Senado en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Ferrocarriles.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision de Guerra i Marina recaido en la solicitud de doña Luisa Viel de Monery, sobre pension de gracia, presentada en 15 del actual.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Yáñez i pide que se acuerde preferencia, para el tiempo sobrante de la primera hora, al proyecto de lei despachado por la Cámara de Diputados. referente a la contribucion de puertos que deben pagar los buques en el primer puerto de la República a que arriben.

El señor Barros Errázuriz propone celebrar sesion el día de mañana, viérnes, de diez de la mañana a siete de la tarde, con suspension de doce a tres de la tarde.

El señor Ministro del Interior pide que se acuerde preferencia, en la presente sesion, a dos mensajes del Ejecutivo: el uno que autoriza invertir ciento treinta mil pesos en el pago de correos extraordinarios i el otro sobre suplementos a diversos ítem del presupuesto.

Usa en seguida de la palabra el señor Ministro de Instruccion Pública i se estiende en consideraciones de diverso órden, a fin de desvanecer los cargos jenerales formulados en la sesion de ayer por el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, en contra del Instituto Pedagójico.

Usan ademas de la palabra acerca de esta materia los señores Walker Martínez i Barros Errázuriz.

El señor Yáñez, por su parte, modifica la indicacion formulada por el honorable Senador de Llanquihue, señor Barros Errázuriz, para sesionar el día de mañana, en el sentido de que aquella sesion sea de dos a siete de la tarde.

El señor Ministro de Guerra hace indicacion para que se agreguen a la tabla el proyecto de lei sobre concesion de fondos para pagar quinientos i tantos mil pesos que se adeudan por provision de forraje al Ejército i el que tiene por objeto crear una escuela de aviacion, eximiendo al primero de ellos del trámite de Comision.

Despues de usar de la palabra los señores Walker Martínez, Salinas, Bascuñan i Ministro de la Guerra, se dan por terminados los incidentes i se procede a votar las indicaciones formuladas.

La del honorable Senador de Valdivia señor Yáñez, para discutir el proyecto sobre contribucion de puertos en el tiempo sobrante de la primera hora, se da tácitamente por aprobada, acordando esa preferencia para la sesion de mañana.

La indicacion del honorable Senador de Llanquihue, modificada por el señor Yáñez, para celebrar sesion el día de mañana de dos a siete de la tarde, se da igualmente por aprobada.

La indicacion del señor Ministro del Interior, sobre preferencia a los proyectos a que antes se ha hecho referencia, se da por aprobada, acordándose tratar de dichos proyectos en los primeros diez minutos de la segunda hora de la sesion de hoy.

La primera de las indicaciones del señor Ministro de la Guerra, para eximir del trámite de comision i colocar en la tabla despues de las presupuestos el proyecto que concede fondos para pago de forraje, se da tambien tácitamente por aprobada.

En la misma forma se dá por aprobada la segunda de las indicaciones del señor Ministro de la Guerra, para dar lugar en la tabla al proyecto sobre escuela de aviacion, acordándose tratar de dicho proyecto despues del presupuesto de Instruccion Pública.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, por no hallarse presente en la Sala el señor Ministro del Interior, se acuerda a indicacion del señor Presidente tratar despues del presupuesto de Instruccion Pública los dos proyectos de lei para los cua-

les se habia acordado preferencia a primera hora, a peticion del espresado señor Ministro.

Se toman en seguida en consideracion las insistencias de la Cámara de Diputados acerca de las modificaciones que introdujo en el presupuesto de Industria i Obras Públicas i que fueron desechadas por el Senado.

Se pone, en consecuencia, en discusion la insistencia relativa a modificar la redaccion del ítem 805, para pago de las obras de agua potable i alcantarillado, i despues de haber usado de la palabra los señores Walker Martínez, Urrejola, Ministro de Industria i Bal-maceda, se acuerda tácitamente no insistir en el rechazo de dicha modificacion.

Continúa, en seguida, ocupándose la Sala de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el Proyecto de Presupuestos correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública i prosigue el debate, iniciado en la sesion de ayer, acerca de la modificacion hecha en la partida 3.ª «Instruccion secundaria jeneral», consistente en consultar la seccion correspondiente al Liceo de Aplicacion de Santiago en la forma en que la aprobó la Comision Mista i, despues de un lijero debate acerca del particular, se da tácitamente por aprobada la modificacion, con abstencion del señor Walker Martínez.

El ítem nuevo de ocho mil cuatrocientos pesos para gratificacion de cuatro profesores de preparatoria por los servicios que prestan en su calidad de inspectores, se dió tácitamente por aprobado despues de algunas observaciones.

La modificacion relativa a reemplazar por otros los ítem *e*, *d*, *e*, *f*, *g*, *h* e *i* resulta desechada por diez votos contra siete, habiéndose abstenido de votar el señor Urrejola.

Por la misma votacion, se dan por desechadas las demas modificaciones a la partida.

PARTIDA 5.ª

ENSEÑANZA COMERCIAL

La modificacion de glosa del ítem 1014, Sueldo de una visitadora de Liceos, etc., se da tácitamente por aprobada.

Las modificaciones hechas en la seccion Instituto Comercial de Arica, relativas al restablecimiento de los cursos primero i segundo de preparatoria, suprimiendo el curso especial de admision; al restablecimiento del ítem 1682, sueldo del sub director i al aumento i cambio de la glosa del ítem 1684, para dos inspectores internos, resultan aprobadas por diez votos contra ocho.

Con la misma votacion se dan por aprobadas las demas modificaciones a la partida.

PARTIDA 6.ª

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES

La modificacion relativa a suprimir de la glosa del ítem 1905 las palabras, «no pudiendo hacer clase fuera del establecimiento», resulta desechada por trece votos contra cinco.

Las demas modificaciones a la partida se dan tácitamente por aprobadas.

PARTIDA 7.ª

INSTRUCCION PRIMARIA

La modificacion que tiene por objeto agregar al ítem 2064 la frase: «Debiendo nombrarse una visitadora de kindergarten», se da tácitamente por aprobada.

La modificacion relativa a consultar en la forma que tiene en el proyecto del Gobierno el ítem 2069, al jefe de la seccion Primaria de Instruccion Pública, es desechada por doce votos contra seis.

Se toma en seguida en consideracion la modificacion relativa a consultar la seccion correspondiente a enseñanza normal en la forma en que figura en el proyecto del Gobierno i usan de la palabra los señores Walker Martínez, Echenique, Ministro de Justicia, Barros Erazuriz, Lazcano i Yáñez, i se acuerda tácitamente darla por desechada.

PARTIDA 10

GASTOS GENERALES COMUNES A TODO EL SERVICIO

La modificacion a esta partida se da tácitamente por aprobada.

PARTIDA 11

INSTRUCCION UNIVERSITARIA

Instituto Pedagógico

Las modificaciones a esta partida son aprobadas por nueve votos contra siete.

PARTIDA 17

VARIABLES

Se dan tácitamente por aprobadas las modificaciones.

PARTIDA 18

INSTRUCCION UNIVERSITARIA

Se dan igualmente por aprobadas las modificaciones a esta partida.

PARTIDA 19

INSTRUCCION SECUNDARIA JENERAL

Instituto Nacional

Usa de la palabra el señor Echenique en contra de la modificación hecha al ítem 3159, para pago de premios a los empleados de instrucción secundaria i superior.

Contesta el señor Ministro de Instrucción Pública i por haber llegado la hora, se levanta la sesión, quedando pendiente la discusión de esta partida.

Cuenta*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 23 de enero de 1913.—Tengo el honor de remitir a V. E. el informe del Director del Tesoro, relacionado con la deuda del Banco Mobiliario, antecedentes pedidos por el honorable señor Senador don Pedro Correa.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Rivas Vicuña.*

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 24 de enero de 1913.—Con motivo de la moción i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos, moneda corriente, en los trabajos de dragaje en el bajo de Rucaduca del río Imperial, i hasta ochenta mil pesos, oro, en la adquisición de una draga especial para la ejecución de ese dragaje.

Autorízasele, asimismo, para invertir hasta la suma de veintiseis mil pesos, moneda co-

rriente, en los trabajos de derrocamiento i dragaje del río Tolten, en conformidad al presupuesto de la Dirección de Obras Públicas.»

Dios guarde a V. E.—*JULIO PUGA BORNE.*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.

b) Santiago, 24 de enero de 1913.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los inspectores de oficinas fiscales i los inspectores de tesorías municipales gozarán de un viático de veinte pesos diarios, i los de la Oficina Central de Estadística, de uno de quince pesos diarios, mientras permanezcan fuera de la capital en el desempeño de sus funciones.»

Dios guarde a V. E.—*CARLOS BALMACEDA.*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.

c) Santiago, 24 de enero de 1913.—Con motivo de la solicitud, informes i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar el interés legal determinado por el artículo 2,207 del Código Civil, sobre las cantidades que se devuelvan a don Aureliano Burr Sánchez, como sucesor de los derechos de don Alejo Gumpertz sobre la hijuela número 107 del plano de Cancura, rematada ante la Junta de Almoneda de Valdivia, el 23 de diciembre de 1894, en conformidad a las disposiciones del decreto de 16 de noviembre del mismo año. Los intereses se computarán desde la fecha del pago de las cantidades respectivas en arcas fiscales.»

Dios guarde a V. E.—*CARLOS BALMACEDA.*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.

d) Santiago, 24 de enero de 1913.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir las siguientes cantidades en cubrir el mayor gasto que

ha ocasionado en 1912 el mantenimiento de los servicios del Ministerio de Guerra que se espresan a continuacion:

Diecisiete mil quinientos pesos en el servicio cablegráfico;

Ciento cincuenta mil pesos en gastos jenerales, pagos de jornales de la fábrica i maestranza, arsenales de guerra i compra de materiales;

Doscientos cuarenta i nueve mil quinientos cuarenta i tres pesos en pasajes i fletes i gastos de bahía;

Ocho mil pesos en gastos de la imprenta del Ministerio de Guerra; i

Veinte mil pesos, oro, en gastos jenerales de los oficiales comandados en paisés estranjeros.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

e) Santiago, 24 de enero de 1913.—El proyecto de acuerdo, presentado por el Honorable Senado, que concede a la institucion denominada «Patronato de la Infancia», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesion de diversos bienes raíces que posee en la ciudad de Santiago, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados reemplazando la frase «por tiempo indefinido» por la de «hasta por treinta años.»

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 1,074, de fecha 20 de enero del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

f) Santiago, 24 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en todas las modificaciones que habia introducido, i que deseó el Honorable Senado, en el proyecto de lei de presupuesto de gastos de la Administracion Pública para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública, en las partidas 2.^a, «Instruccion Universitaria», 3.^a, «Instruccion Secundaria Jeneral»; 6.^a, «Establecimientos Especiales»; 24, «Instruccion Primaria; i 29, «Construccionés i adquisiciones».

Respecto de las modificaciones introducidas en la partida 7.^a, «Instruccion Primaria», ha tenido a bien insistir en todas las que habia introducido, a escepcion de las que se refieren a consultar en la forma en que figuran en el proyecto del Gobierno las secciones correspondientes a las escuelas normales de hombres de Copiapó i de Victoria i a las escuelas nor-

males de preceptoras número 1 i número 2 de Santiago, respecto de las cuales ha acordado no insistir.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

3.º De una solicitud de don Ricardo Cruzat Espinosa, inspector de la policia de Valparaiso, en que, con motivo de haber prestado servicios despues del terremoto del 16 de agosto de 1906, pide se le conceda un abono de cinco años.

Preferencia

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Me fué imposible, señor Presidente, concurrir a la segunda hora de la sesion de ayer, porque me fué preciso estar en la Cámara de Diputados.

Doi esta esplicacion al Honorable Senado, que se habia servido acordar preferencia para dos proyectos iniciados por el Ministerio de mi cargo, i me permito rogarle que mantenga esa preferencia para la sesion de hoi.

El señor **Matte** (Presidente).—Oportunamente hice presente al Senado el inconveniente que tenia el señor Ministro para asistir a la hora fijada para discutir esos proyectos, i propuse que la preferencia se entendiera para la sesion de hoi, en los mismos términos acordados ántes, es decir, para los primeros diez minutos de la segunda hora, i así quedó acordado.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Doi las gracias al señor Presidente i a la Honorable Cámara.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Corresponde ocuparse del proyecto para el cual se acordó preferencia a indicacion del señor Senador por Valdivia.

Cobro de un impuesto

El señor Secretario dio lectura al siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El impuesto establecido por la lei de 15 de setiembre de 1865, será pagado en Punta Arenas únicamente por las naves que no deban hacer escala en otro puerto

del litoral de la República. Las naves que deban hacer otra u otras escalas pagarán la contribucion en el primer puerto en que des pues del puerto de Punta Arenas, hagan escala.

Art. 2.º Los administradores de las aduanas de los puertos situados de Valparaiso inclusive al sur, abonarán mensualmente a la aduana de Punta Arenas, para que sea entregado a la Junta de Beneficencia de dicho puerto, el cinco por ciento del valor total de los derechos que perciban por impuesto de hospital.

La presente lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Sin debate se dió por aprobado el proyecto en jeneral.

Puesto en discusion particular, se dieron por aprobados los dos artículos de que consta, por asentimiento tácito i sin debate.

Servicio de correos

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Agradecería al honorable Senado que se sirviera tratar los dos proyectos a que me referí hace un momento.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tratará de los proyectos a que se refiere el señor Ministro del Interior, en los términos de la preferencia ya acordada, es decir, se destinarán diez minutos a su discusion.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento treinta mil pesos en el pago de correos extraordinarios durante el presente año.

Art. 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veintidos mil ochocientos pesos en asignar gratificaciones para el pago de casa a los administradores de correos que vivan en edificios donde no funcionan las oficinas de su dependencia.

Sin debate se dió por aprobado el proyecto en jeneral.

Entrándose a la discusion particular, se aprobó el artículo 1.º por asentimiento tácito.

Se puso en discusion el artículo 2.º

El señor **Barros Errázuriz**.—Hago indicacion para que se espresé en el artículo la

cantidad que corresponde a cada administrador, que es de mil doscientos pesos, segun se ve por el preámbulo del mensaje.

El señor **Walker Martínez**.—Ruego al señor Ministro del Interior que me diga cómo se concilia este artículo con la lei número 2,524, de 2 de enero de 1912. Esa lei aumentó el sueldo de los empleados de correos i dispuso espresamente que los sueldos fijados en ella son incompatibles con toda otra asignacion o gratificacion fiscal. Se consideró que no era conveniente dar estas asignaciones para casa, o para cualquier otro objeto, i ahora se vuelve contra ese propósito. Por eso pido una esplicacion al señor Ministro.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—El señor Senador por Santiago tiene mucha razon en la observacion que hace, pues el artículo en discusion viene a introducir una escepcion a la lei que Su Señoría ha citado. Pero, el Gobierno no ha podido desentenderse de la situacion desmejorada que se ha creado para algunos administradores de correos, cuyo número es de diecinueve, segun se espresa en el mensaje. Estos administradores viven en edificios arrendados por el Fisco para funcionamiento de las respectivas oficinas de correos, pero habiendo ahora edificios fiscales, donde se han instalado esas oficinas, resulta que los administradores han debido entrar a pagar casa de su bolsillo para su habitacion, lo que empeora notablemente la situacion que ántes tenían.

El jefe de Chillan, por ejemplo, dedicando solo doscientos pesos mensuales a pago de casa, quedaria con ciento treinta i tantos pesos de sueldo libre para sus demas necesidades, lo que lo coloca en situacion insostenible. El administrador de San Carlos, su subordinado, quedaria en condicion mui superior, porque aun cuando su sueldo es menor, tiene casa pagada por el Fisco.

Es tan estraordinaria esta situacion, que muchos de los administradores de correos han manifestado que presentarán sus renunciaciones.

Por lo demas, es efectivo que la lei no concede gratificacion para casa a los espresados funcionarios.

El señor **Walker Martínez**.—Como ve el Senado, el señor Ministro no desconoce que existe una lei que ha vedado estas gratificaciones para casa a los empleados de correos.

Me parece mas correcto presentar un proyecto de aumento de sueldos, porque no es posible barrenar aquella lei.

Al discutirse la lei de 1912, que aumentó los sueldos de los empleados de correos, se consideraria, me imagino, que ella iba a satis-

facier las necesidades de estos empleados. Pero ahora vemos que se piden estas gratificaciones para los empleados que no tienen casa, a pesar de que la lei a que me he referido establece la incompatibilidad de los sueldos con gratificacion para casa.

Tenia razon el honorable señor Balmaceda al manifestar que estábamos convertidos en una máquina para aumentar los sueldos.

Por estas consideraciones, votaré en contra del proyecto.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Esta es una lei de escepcion. Estos administradores tenían casa anteriormente i ahora, al pasar las administraciones a los edificios fiscales, se han quedado sin ella.

Como digo, el administrador de Chillan, pagando casa, queda con ciento treinta i seis pesos mensuales, i sus subalternos, los administradores de Búlnes i San Carlos, quedan con casa i doscientos i tantos pesos cada uno. En la misma situacion que el administrador de Chillan se encuentran diecinueve administradores mas.

Ha llegado pues, el caso de acudir al Congreso para que haga esta escepcion, perfectamente justificada porque a estos empleados les daba casa el Fisco cuando se fijaron los sueldos, i ahora no les da.

El señor **Echenique**.—En conformidad a lo que ha espresado el señor Senador por Santiago, yo votaré en contra de este proyecto, porque creo que los sueldos deben ser fijados como única remuneracion de los empleados, i no podemos estar dando subvenciones para casa.

Estas subvenciones son un abuso muy grande, que no debe continuar; el Estado tiene la obligacion de arrendar locales para oficinas, pero no de proporcionar casa a los empleados, i si éstos tienen sueldos pequeños, corresponde aumentarlos.

El señor **Urrejola**.—Yo querria saber de qué asignacion se trata.

El señor **Matte** (Presidente).—Se trata de un mensaje del Ejecutivo, en que se propone un suplemento al presupuesto del Interior. Está ya aprobado el artículo 1.º del proyecto, para invertir ciento treinta mil pesos en gastos extraordinarios del servicio de correos, i está en discusion el artículo 2.º, que consulta una asignacion para arriendo de casa a los administradores de Correos que no viven en la oficina.

El señor **Urrejola**.—Creo que no cabe, en este caso, gastar una escrupulosidad tan exajerada tratándose de una cuestion que mas bien es de forma.

El señor Ministro acaba de espresar que todos los administradores tienen casa, i esto mismo afirmé yo hace algunos dias, salvo escepciones, entre las cuales se encuentra el administrador de Chillan, del cual me ocupé en sesiones pasadas. Este empleado, con motivo de la traslacion del Correo al nuevo palacio de la Intendencia, quedó sin casa habitacion, i de su sueldo tiene que sacar ciento ochenta pesos para arriendo de casa.

Ahora se dice que seria mejor aumentar los sueldos de estos empleados; pero no se puede aceptar que por medio de una lei como ésta se aumenten los sueldos de algunos empleados públicos. Creo que no vale la pena negarse a la aprobacion de este proyecto, que salva una situacion verdaderamente precaria de empleados modestos, que prestan servicios muy interesantes, desempeñando cargos muy sacrificados.

El señor **Eyzaguirre**.—En vista de las observaciones que se han formulado i que encuentro bastante fundadas, puesto que se basan en el respeto a una lei de fecha reciente, i teniendo presente al mismo tiempo que el señor Ministro manifiesta que es de necesidad atender a la situacion desmejorada que se ha creado a algunos administradores de correos que han quedado sin el beneficio de casa pagada por el Fisco, por haberse trasladado las oficinas a edificios fiscales, me parece que se debe buscar un arbitrio conciliador. Con este objeto yo me permitiria hacer indicacion para que se sustituya el artículo 2.º en discusion por otro que tenga por objeto aumentar el sueldo de los diecinueve administradores de que se trata, a razon de mil doscientos pesos anuales cada uno.

El señor **Matte** (Presidente).—Quedaría pendiente la discusion del proyecto porque han trascurrido ya los diez minutos de la preferencia acordada a peticion del señor Ministro del Interior.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Yo me permitiria apelar a la benevolencia de la Cámara rogándole que se sirva continuar la discusion hasta despachar el proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se hará como pide el señor Ministro.

Acordado.

Continúa la discusion.

El señor **Silinas**.—La indicacion del señor Senador por Concepcion tiene, a mi juicio, un inconveniente grave. Su Señoría propone un aumento de sueldo igual para todos estos administradores; pero no ha de perderse de vis-

ta que el objeto del aumento es subvenir al pago de casa de estos empleados, i los alquileres son mui variables segun las ciudades. En una parte una buena casa puede costar cien pesos al mes, i en otra doscientos o trescientos.

Por esto me parece mas aceptable lo que dispone el artículo del proyecto del Gobierno.

El señor **Urrejola** —Efectivamente, hai ciudades donde la suma de mil doscientos pesos al año para pago de casa es insuficiente i hasta ridícula. En Chillan, por ejemplo, con ese cánón apénas se conseguiría una mala casa en los estramuros. Dar una suma insuficiente iria hasta en perjuicio del servicio mismo, porque conviene que los administradores vivan, si no en la casa donde están las oficinas, al ménos en sus vecindades. Se trata de un servicio de muchas horas al dia, que debe atenderse tarde, mañana i noche, i es un perjuicio manifiesto que los empleados de correos vivan léjos sus oficinas.

El Gobierno debería tener libertad para apreciar las circunstancias de cada localidad, i para conceder las asignaciones en consecuencia.

El señor **Matte** (Presidente).—¿El señor Senador por Concepcion ha hecho indicacion para que se apruebe un aumento de sueldos en lugar de la gratificacion?

El señor **Eyzaguirre**.—En vista de la urjencia que hai, no insisto, señor Presidente, pero sí propongo que la gratificacion sea solo por el presente año.

El señor **Matte** (Presidente).—La cantidad que se fija es por el presente año.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo formularia indicacion para que se dijera espresamente en la lei que ella no rejirá sino por el presente año.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—En el artículo 1.º así se establece, por que el inciso final termina diciendo que se autoriza al Presidente de la República durante el presente año, etc.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar primero el artículo 2.º en la forma que viene en el mensaje.

Practicada la votacion, resultó aprobado el artículo 2.º por dieciseis votos contra dos.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar la indicacion que ha formulado el señor Senador por Llanquihue.

El señor **Barros Errazuriz**.—La retiro, señor Presidente.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo indicaria que a continuacion de la palabra «asimismo» se dijera: «por igual término.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la indicacion que ha formulado el señor Senador por Concepcion.

Aprobada.

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Matte** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública.

Estan en discusion las modificaciones introducidas en la par tida 19.

En la sesion de ayer quedó con la palabra el señor Ministro de Instruccion Pública. Puede continuar haciendo uso de ella Su Señoría.

El señor **Letelier** (Ministro de Instruccion Pública).—Voi a procurar ser lo mas breve que me sea posible en las observaciones que me resta formular, para que el Honorable Senado tenga a bien aceptar la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el ítem que consulta los premios del profesorado.

Haré un lijero resumen de lo que dije en la sesion de ayer, porque ahora hai varios señores Senadores que no estaban presentes en la Sala.

Dije que desde que se dictó la lei de premios ha habido diversos criterios para apreciarla. Esos criterios fueron mas o menos varios hasta que se dictó el decreto de 1887, en que se estableció que los premios se pagarian por cuarentavas partes a partir del séptimo año de servicios. Ese criterio prevaleció hasta la Administracion del Excmo. señor Montt, en cuya época se dictó otro decreto que estableció que el premio seria una cuarentava parte a partir del séptimo año. A su vez, esto se modificó durante la Administracion del Excmo. señor vice-Presidente don Emiliano Figueroa por un decreto en que se volvió al sistema implantado por el de 1887, esto es, que el pago de los premios se hiciera a razon de seis cuarentavas partes despues del séptimo año de servicio. Ademas este decreto permitia la acumulacion de empleos.

Sostuve que con arreglo a ese decreto se formaron los presupuestos de 1911 i 1912 i en la misma forma fué enviado al Senado el presupuesto que está en discusion.

Sostuve la teoría legal de que estando expresamente derogado el decreto del Excmo. señor Montt por el otro dictado por al Excmo. señor Figueroa, no era posible hacer revivir ese primer decreto en la glosa de estos presupuestos.

Todavía puedo insinuar esta otra consideración: el Poder Legislativo se compone de las dos ramas del Congreso i del Presidente de la República; éste tiene el derecho de vetar las leyes i, tratándose de la lei de presupuestos, no podría ejercitar ese derecho.

Al consultarse en el proyecto del Gobierno los premios a razon de seis cuarentavas partes despues del séptimo año de servicio, dije ayer que se creyó hacer un acto de buena administracion i de justicia, puesto que la condicion del profesorado nacional es mui deficiente.

Manifesté al Honorable Senado que desde 1889 se han dictado mas o menos trece leyes para mejorar la condicion de los empleados del poder judicial, mejora que ha alcanzado a cerca de un cuatrocientos por ciento. Manifesté que en el mismo periodo de tiempo se han dictado ocho leyes para mejorar los sueldos de los empleados de la administracion militar, i espuse que ese aumento ha llegado hasta a un trescientos veinticinco por ciento fuera de las gratificaciones. Por último, hice notar ante el Honorable Senado que el profesorado no ha tenido sino un noventa i siete por ciento de aumento en sus sueldos en el mismo tiempo.

Leí ante el Honorable Senado algunos datos inéditos que comprueban esas aseveraciones por lo que respecta al poder judicial i la administracion militar.

Voi a ocuparme de los sueldos que ha tenido el profesorado desde 1889 hasta hoi.

En 1889 un profesor de ramo científico ganaba ciento veintiseis pesos mensuales; en 1897, ciento cincuenta pesos; en 1912, doscientos diez pesos, o sea sesenta i nueve por ciento mas que en 1889. Un profesor de ramo técnico ganaba en 1889, noventa i dos pesos; en 1897, cien pesos; en 1912, doscientos diez pesos, o sea, ha tenido ciento veintiseis por ciento de aumento.

Aquí cabe observar al honorable Senado una situacion curiosa que ha ocurrido con motivo del valor de nuestra moneda nacional.

Los ciento veintiseis pesos que ganaba un profesor de ramo científico en 1889 con un tipo de cambio de veinticinco peniques, equivalian a trescientos quince pesos de diez peniques, i los doscientos diez pesos que gana en 1912 representan ochenta i cuatro pesos

de veinticinco peniques. I algo análogo sucede con los profesores de ramos técnicos. De manera que, en realidad de verdad, el profesorado nacional, no solo no ha tenido aumento de renta, sino que ha sufrido disminucion.

Creo útil demostrar al honorable Senado con un caso típico los efectos del decreto Figueroa-Balmaceda en materia de premios i los efectos del decreto Montt.

Pongamos, por ejemplo, un profesor que tenga veinte años de servicios, con treinta horas semanales de clases. Ese profesor ganaria segun el decreto Figueroa-Balmaceda, quinientos veinte pesos mensuales mas doscientos cincuenta de premios, o sea, setecientos setenta pesos; segun el decreto del Excmo. señor Montt ganaria los mismos quinientos veinte pesos de sueldo mensuales, pero solo ciento ochenta i dos pesos de gratificacion, o sea setecientos dos pesos.

Puedo decir al honorable Senado que de los seiscientos diecisiete profesores de instruccion secundaria que hai en el pais solo cuatro tienen mas de veinte años de servicios, dos que hai en el liceo de Valparaiso i dos en el liceo de Aplicacion. Esto se debe a que la situacion del profesorado no es halagüeña. Reconociendo este hecho el Gobierno, ha aprobado un proyecto de aumento de los sueldos de los profesores de instruccion secundaria i superior que redactó una Comision del Consejo de Instruccion Pública, de la cual tuve el honor de formar parte.

Este proyecto mereció la aprobacion unánime de aquella alta corporacion; en la cual, como es sabido, figura don Jilberto Fuenzalida, decano de la facultad de teología, sacerdote de gran ilustracion i talento, que es una autoridad en materias pedagógicas. El señor Fuenzalida concurrió con los demas miembros a la discusion de dicho proyecto.

Este proyecto introduce una verdadera revolucion en el profesorado porque suprime el sistema de horas que hace que los profesores anden de un establecimiento a otro para obtener mas horas de clase, a fin de mejorar su situacion económica, lo que les impide dedicarse a ser verdaderos catedráticos.

El proyecto a que me refiero establece la cátedra, para crear las especialidades, así tendremos una lei de efectos permanentes que reglamentará el profesorado en las secciones secundaria, superior, especial i primaria.

Con ese proyecto se evitarán tambien los abusos que desgraciadamente existen en este ramo del servicio público, que, como obra humana, tiene defectos que es casi imposible evitar i preveer; por ejemplo el de las grati-

ficaciones de las que no se han hecho un uso discreto. Estoy pues, conforme con los señores Senadores en que hai que poner atajo a todo esto i se le pondrá con los proyectos que ya estan preparados i que se presentarán en junio próximo.

En la sesion de ayer el honorable Senador de Lináres, cuya ausencia lamento, formuló un cargo grave, no sé si contra la Cámara de Diputados o contra los que enviaron el oficio a la Mesa, respecto de una especie de engaño que se hacia al fijar en el presupuesto las cantidades que importa el servicio de los premios o gratificaciones. Así dijo Su Señoría que en el ítem respectivo se consultaban solo doscientos ochenta mil pesos para ese efecto, siendo que los premios suben a un millon de pesos.

Esto necesita una esplicacion. El artículo 14 de la lei del 16 de setiembre del 84, sobre formacion de los presupuestos, dice:

«Artículo 14. No se podrá exceder la suma fijada en cada ítem o partida de los presupuestos de gastos, salvo en los casos siguientes:

Número 5.^o *De aplicacion a empleados que reciben gratificaciones, mayores sueldos o pasaren a hospitales, en conformidad a los preceptos de las leyes correspondientes.»*

Por esta razon es que las leyes de presupuestos no fijan las cantidades exactas de los premios. Lo que se ha hecho en la presente lei no es una novedad. En el presupuesto de 1910 este ítem consultaba solo nueve mil pesos; nueve mil tambien en el presupuesto de 1911 i doscientos ochenta mil pesos en el del año pasado i en el que ahora se discute. I se comprende que con nueve mil pesos no han podido pagarse todos los premios en los años citados.

El Gobierno está autorizado para excederse en este ítem i el Tribunal de Cuentas ha aceptado este procedimiento; de modo que lo único que el Gobierno hace es fijar una cantidad cualquiera en el presupuesto.

En resumen, ruego al Honorable Senado que tenga presente estas dos situaciones: En la glosa del ítem propuesto por la Comision Mista se trata de hacer revivir un decreto derogado. Se ha dicho que el decreto posterior, el decreto Figueroa-Balmaceda, es ilegal. Discutiendo en esta hipótesis si el Senado aprueba la glosa hace legal ese decreto; en cambio, si se sostiene en su primitivo acuerdo i aprueba la glosa de la Comision Mista, deroga con eso decretos del Poder Ejecutivo i hace revivir decretos derogados.

Antes de terminar debo decir, señor Presidente, que he hecho las anteriores observacio-

nes guiado únicamente por un criterio administrativo i por un propósito sano, libre de toda idea partidarista. He creído que debia corresponder a la confianza depositada en los miembros del Gabinete por S. E. el Presidente de la República, que no desea innovaciones sino que se mantenga lo existente, depurándolo de las malas prácticas i sin ser una amenaza para nadie. No me han guiado, pues, propósitos sectarios que no caben dentro del partido en que milito ni dentro de un Gabinete de Administracion.

Cumplido ya mi deber, no me queda sino someterme a la resolucion que tenga a bien adoptar el Honorable Senado.

El señor **Barros Errazuriz**.—He oido con mucha atencion las observaciones del honorable Ministro de Instruccion Pública pero al contestar a Su Señoría debo descartar la cuestion de aumento de sueldos. No se trata ahora de eso, i por esto fué que me permití ayer intervenir a Su Señoría.

Ahora se trata de la redaccion de un ítem que se consigna en el presupuesto para dar cumplimiento a la lei del 79.

Vamos a ver lo que dispone esta lei; dice:

«Artículo 44. Los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior tendrán, despues de seis años de servicio, una gratificacion anual equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignado al terminar el sexto año.

El tiempo de licencia que pasare de un mes no se tomará en cuenta para los efectos de este artículo.»

En consecuencia, un profesor de jeografia, por ejemplo, que gane cuatro mil pesos anuales, despues de veinte años tendrá derecho a las veinte cuarentavas partes de su sueldo, esto es, a dos mil pesos, con lo que ganaria seis mil al año. Esto es claro i no puede dar lugar a dudas. I sin embargo se han dictado dos decretos intepretativos. El último, el de 1910, es perfectamente ilegal, porque tiende a aumentar los premios mas allá de lo que prescribe la lei.

I esto es fácil demostrarlo. Dice el decreto: (*leyó*),

Siguiendo el ejemplo que ántes puse, ese mismo empleado que en el caso anterior, al fin de veinte años, tendria una renta de seis mil pesos; segun el decreto que acabo de leer, teniendo el cincuenta por ciento de premio sobre el total de los empleos, podria gozar de diez mil pesos de premios, si la acumulacion de sueldos alcanzaba a veinte mil peso anuales.

¿Puede ser este el objeto de la lei? Evidentemente que no. Lo que la lei quiere es dar un premio de constancia. Es esta pues una cuestion de buen sentido administrativo; no es una cuestion de liberalismo o de conservantismo.

Por lo demas yo he hablado con el señor Ministro i Su Señoría ha reconocido que este sistema de acumulaciones es malo.

El señor **Echenique**.—La Comision Mista al estudiar este punto declaró por unanimidad que no aceptaba las acumulaciones.

El señor **Barros Errazuriz**.—Es cuestion de honradez administrativa.

El señor **Letelier** (Ministro de Instruccion Pública).—Es efectivo que encuentro que hai inconvenientes en mantener las acumulaciones i el Gobierno promete que estudiará este punto.

El señor **Barros Errazuriz**.—Creo que lo mejor seria no citar ningun decreto.

El señor **Letelier** (Ministro de Instruccion Pública).—En el proyecto del Gobierno no se ha citado ninguno.

El señor **Barros Errazuriz**.—Entónces, el camino está espedito para seguir el procedimiento que indico, tanto mas cuanto que el señor Ministro estima ilegal la acumulacion de empleos para las gratificaciones. Por otra parte, la aceptacion de la modificacion introducida por la Cámara de Diputados significaria un aumento de la partida de doscientos mil a un millon de pesos i estoi seguro que el señor Ministro de Hacienda no sabria entónces de dónde sacar el dinero necesario para un gasto tan elevado.

Yo rogaria a mis honorables colegas que no dieran a esta cuestion un carácter político, que por mi parte puedo asegurar a la Cámara que no me guia a hacer estas observaciones otro propósito que el de mantener las buenas prácticas administrativas.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado aprobó el ítem establecido por la Comision Mista, que hacia referencia al decreto supremo de 1906; i la Cámara de Diputados modificó la glosa citando en vez de ese decreto el de 1910. Toca al Senado aceptar o rechazar la modificacion introducida por la otra Cámara.

El señor **Walker Martínez**.—Como el honorable Senador que deja la palabra, no voy yo, señor Presidente, a hacer caudal de la larga disertacion del señor Ministro relativa al poco sueldo que tienen los empleados de instruccion. Creo que la Cámara de Diputados no debió haber considerado si los profesores tenían mucho o poco sueldo sino si el Gobierno de 1910 tuvo facultad para dictar

un decreto que contrariaba las prácticas vijentes basadas en una interpretacion lójica de la lei del 79.

El honorable señor Ministro preguntaba si le seria permitido al Congreso hacer revivir un decreto del Excmo señor Montt i anular uno mas reciente dictado durante la Hdministracion del señor Figueroa. En contestacion yo le preguntaria a Su Señoría si considera conforme a nuestras prácticas constitucionales el decreto Figueroa-Balmaceda, como el señor Ministro lo llamaba, que ha aumentado la partida de gratificaciones de doscientos mil a un millon de pesos, *motu-propio*, sin intervencion del Congreso, poder llamado a fijar los sueldos i por consiguiente a aumentar las gratificaciones.

Si esto lo cree lícito Su Señoría, ¿cómo se explicaria que sus honorables colegas vengan a cada rato a pedirnos el despacho de suplementos? ¿Por qué los señores Ministros no se limitan a estender un decreto aumentando el sueldo de las policías o de otros empleados que están mal pagados, sino que vienen a solicitarnos el despacho de una lei? ¡Ah! Es que tratándose de este Ministerio todo es permitido, porque todo es tolerado. Lo que no se hace en otros ramos de la Administracion por respeto a las leyes, hácese en este ramo invocando las ventajas de la enseñanza, como si la enseñanza no pudiera servirse i fomentarse dentro de nuestro mecanismo constitucional.

Pero en este abuso legal para incrementar los premios del profesorado no hai cuestion de enseñanza sino de mayor lucro de los que de ella viven.

¿Cómo puede decirse que la Comision Mista ha invadido las atribuciones del Ejecutivo al consignar los premios del profesorado de acuerdo con el decreto de 1906? No nos cegemos. Esta idea política en que va envuelta en Chile la enseñanza, perturba todos los criterios. A fin de mantener una pequeña suma para subvenciones particulares, los conservadores transaron en la otra Cámara i consintieron en que se hicieran todas estas modificaciones en el presupuesto de Instruccion Pública. I aquí se ve claro, señores liberales, que la cuestion de enseñanza, debatida con este criterio político, no va ligada a la creacion de nuevas universidades o de nuevos colejos sino a la necesidad de dar a este parasitismo de la instruccion nuevas gratificaciones i nuevas gollerías!

Si mis honorables colegas registran los presupuestos de los últimos años encontrarán aumentados solo los rubros de las prebendas

i nó los destinados a la creacion de nuevos establecimientos.

El señor Ministro no podrá decirnos cuánto gana Pedro, Juan o Diego en la Instrucción Pública porque esto no aparece claramente; porque esto no se determina en el Ministerio de Instrucción Pública si no allí donde los asistentes concurren con mandil i compas.

¿Hai o nó un parasitismo en la instrucción como lo ha manifestado el honorable señor Oyarzún?

Esto fué lo que tratamos de corregir en la Comisión Mista, pero toda nuestra labor desapareció en la otra Cámara porque allí desapareció también la acción potente del Gobierno.

Así se han inutilizado los esfuerzos patrióticos de la Comisión, i hasta se nos ha venido a provocar en las galerías de esta Cámara porque deseamos atajar los abusos que el mismo Gobierno reconoce.

Hai aquí un caso muy claro. Un decreto del año 1910 ha venido a anular en absoluto lo practicado desde 1879, lo respetado por Gobiernos anteriores, desde los tiempos de don Miguel Luis Amunátegui a quien supongo no se acusará de enemigo del profesorado.

¿Por qué no reclamaron los profesores ante los Tribunales de Justicia de la interpretación anterior de la ley del 92?

¿Por qué el señor Figueroa no pidió una ley interpretativa al Congreso i resolvió por sí mismo lo que era a su propio juicio dudoso, porque se había resuelto con criterio vario?

El señor Ministro, a pesar de su defensa, ha tenido que reconocer que estos no son procedimientos regulares.

¿Vamos nosotros a sancionar que un Gobierno pague ochocientos mil pesos mas en un año que en los anteriores, por un simple decreto? ¿Son onnimodas las facultades del Presidente de la República?

Se consignan en el presupuesto doscientos ochenta mil pesos, que corresponden a las gratificaciones, según la interpretación del señor Amunátegui.

La Cámara de Diputados glosa el ítem en términos que el gasto sube a un millón, pero no aumenta a esa suma el guarismo. ¿Hai verdad i seriedad en el procedimiento?

Sí, dice el señor Ministro, porque la ley del 84 autoriza al Tribunal de Cuentas para pagar excesos. Peregrina doctrina. ¿Para qué se hacen entónces presupuestos? ¿Qué es un presupuesto?

Es la enunciación de los gastos de la Nación para que sean conocidos por los gobernantes, por los funcionarios públicos i por el país entero.

Pero si ponemos una partida de un peso para satisfacer con ella grandes necesidades del país ¿qué presupuesto es ese?

La Comisión Mista tuvo otro criterio. Habría podido hacer con este sistema un presupuesto muy sencillo. Podría haber dicho por ejemplo: Un peso para pagar las pensiones de los veteranos i todos los montepíos de guerra, i el señor Ministro de Hacienda habría tenido que aceptar después el pago de mas de seis millones de pesos.

¿Por qué el señor Ministro de Industria ha consignado esa partida tan alta para el carbón de los ferrocarriles i no puso también un peso, cuando consignando esa cantidad el Tribunal de Cuentas habría permitido que se pagaran todas las cuentas de carbón, porque hai un artículo de la ley del 84 que establece que se pueden exceder las partidas para provisión de los artículos necesarios en las industrias del Estado? Asimismo, podríamos sancionar esta partida de doscientos ochenta mil pesos, siendo que, según la glosa, el gasto efectivo alcanzará a un millón.

Debo lamentar, en conclusión, que la política financiera del Gobierno se haya debilitado tan pronto i vayan a quedar subsistentes los aumentos de sueldos hechos por la Cámara de Diputados, que importan un doble gasto, puesto que la Comisión Mista elevó los sueldos de los profesores en la creencia de que quedarían definitivamente suprimidas las subvenciones para casa. Restableciendo todas estas gollerías, no es raro que los presupuestos queden al fin desequilibrados.

La otra Cámara no se ha cuidado de proponer compensaciones al aprobar este presupuesto, sino que ha ido a sacrificar la partida de edificación escolar para poder mantener los aumentos de sueldos. La formación de esa partida, que la Comisión fijó en un millón de pesos, significó a sus miembros una tarea bastante pesada, porque tuvieron que revisar muchos ítem para poder destinar a la edificación escolar el dinero que pensaba invertirse en gastos superfluos. Sin embargo, la Cámara de Diputados ha barrido con ella sin ningún criterio administrativo, en vez de suprimir un gasto, también revelador de nuestras miserias políticas, cual es el de cuatro millones de pesos que importa el arriendo de locales para escuelas.

Este es un gasto que podría ir desapareciendo poco a poco si el Gobierno tuviera una política de edificación escolar; mientras que hoy no significa otra cosa que una especie de partida secreta de que echa mano el Gobierno para satisfacer los compromisos políticos.

Recuerdo que no hace mucho tiempo, siendo Ministro de Instrucción un caballero que no puede suponerse de las mismas ideas del que habla, don Eduardo Suárez Mujica, me llevó a visitar una escuela situada en los arrabales de la ciudad; el señor Ministro hizo detener su carruaje en un paraje abandonado i penetramos en enseguida en una casa de mal aspecto, que tenía una puerta i dos ventanas, i en cuyo interior no podía verse más que un patio i dos o tres piezas por costado. ¿Cuánto le parece, me preguntó el señor Ministro, que se paga por el arriendo de esta casa? A juzgar por el barrio, le respondí, solo podría vivir aquí un infeliz i a lo mas pagaría cincuenta pesos mensuales; pero, como el arrendatario es el Gobierno, debe pagar un disparate, talvez un cánón de cien pesos. El señor Suárez me dijo sencillamente que pagaba quinientos pesos. I ello era esplicable, pues la casa pertenecía a uno de esos personajes de partido que es bastante solícito para favorecer la situación económica de sus adherentes.

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).— Deseo manifestar al honorable Senador que deja la palabra que es absolutamente exacto que existen abusos en el arrendamiento de casas para escuelas. Yo traté de ponerles remedio durante mi permanencia en este Ministerio en años anteriores, i esta misma será mi norma de conducta durante el tiempo que tenga la honra de permanecer en este puesto. Además, debo hacer presente al Senado que el Gobierno está elaborando un proyecto sobre edificación escolar que espera presentar a la consideración del Congreso en los primeros días del mes de junio próximo.

El señor **Echenique**.—Después de lo que han dicho los señores Senadores yo tendría poco que agregar si no fuera porque el señor Ministro ha hecho incapié sobre el decreto dictado por el Excmo. señor Montt, dando a entender que solo se esplicaba por los altos propósitos fiscalistas que tenía ese magistrado. Para desvanecer estos conceptos voy a citar la opinión de muchas personas que se han ocupado de esta cuestión.

Cuando se discutió la lei del 79 era Ministro de Instrucción el señor Amunátegui. El la interpretó en el mismo sentido en que la interpreto yo.

El señor Santa María dictó el siguiente decreto. (*leyó*).

Como se ve, se establece terminantemente que el tiempo para tener derecho a premio, es de seis años.

Después hai otro decreto firmado por el Excmo. señor Balmaceda i por don Pedro Lucio Cuadra que dice. (*leyó*).

Hai todavía otro que lleva la firma del señor don German Riesco i de don Francisco Javier Concha; otro firmado por el mismo Excmo. señor Riesco i por don Alejandro Fierro, i un segundo decreto con iguales firmas, es el siguiente. (*leyó*).

Este decreto es de fecha 26 de octubre de 1904.

También vale la pena leer un considerando de una sentencia dictada por los tribunales de Justicia que confirma la misma doctrina. (*leyó*).

El señor **Yañez**.—Creo, señor Presidente, como lo han manifestado los honorables Senadores de Santiago i de Llanquihue, que no hai conveniencia en dar a esta cuestión un carácter partidarista. Esto parece un poco difícil, sobre todo, cuando esta discusión se ha jenerado después de haberse lanzado de los bancos conservadores numerosos ataques en contra de la instrucción del Estado, i en contra de un partido a que pertenece, según se dice, la mayor parte de su personal docente. Hai indudablemente entre nosotros una cuestión partidarista casi inevitable que se desarrolla alrededor de los presupuestos del Culto i de Instrucción Pública.

Creo que no podría hacerse un servicio mas grande al país, que apartar de todo esto la política; que establecer estos presupuestos con entera independencia de ella, i tomando en cuenta solamente el interés del país.

Deseo decir dos palabras sobre la materia en debate, sustrayéndome a toda pasión partidarista.

Hai una cuestión legal que es de suma gravedad, a mi juicio, i que es la primera que ha planteado el señor Ministro.

El presupuesto del Gobierno, al hablar de los premios, se refiere esclusivamente a la lei del 79; la Comisión Mista se refiere, además, a un decreto reglamentario dictado por el Excmo. señor Montt; i la Cámara de Diputados, al modificar este ítem, cita el decreto reglamentario de 21 de diciembre de 1910, no de 31 de diciembre, como creo que dice el ítem.

De aquí fluye esta cuestión legal. ¿Puede el Congreso mandar pagar premios en conformidad a un decreto reglamentario que ha sido espresamente derogado por el Gobierno? Yo creo que nó; me parece que seria una flagrante invasión de las facultades del Gobierno el hecho de que el Congreso fuera a revalidar un decreto derogado.

Esta sola consideracion, que entrego al criterio de hombres que saben cuál es la órbita de accion de los poderes públicos, es suficiente para que no se insista en la glosa propuesta por la Comision.

Creo que en esto estamos todos absolutamente de acuerdo, i que, por consiguiente, podemos dar por descartado este punto. No puede aceptarse lo propuesto por la Comision, i el Senado no debe insistir en la redaccion que la Comision dió a este ítem, que fué aprobado aquí en esa forma sin advertencia de nadie, porque ni el señor Ministro ni ninguno de los miembros de la Comision llamó la atencion a la innovacion que se iba a introducir.

Viene, en seguida, la cita del decreto de 21 de diciembre de 1910. Este decreto ha sido calificado como ilegal, fundándose en que importa una alteracion de los términos de la lei de 1879.

El señor Ministro ha hecho hoi un argumento que me parece de importancia, prescindiendo de la legalidad o ilegalidad con que fué dictado ese decreto; ha hecho un argumento que vale la pena repetirlo. Ha dicho que este decreto, dictado en 1910, fué incorporado en los presupuestos para 1911; i en seguida vino la discusion de los presupuestos para 1912 i el Congreso aceptó nuevamente este decreto como base para el pago de premios.

Nos encontramos, entónces, con que un decreto reglamentario, cuyo alcance ha sido estimado contrario a los términos de la lei del 79, ha recibido en dos ocasiones la sancion del Congreso. El señor Ministro decía, con mucha razon: Si alguna ilegalidad tiene este decreto, él ha sido revalidado por el Congreso.

Este no es un caso único, porque ha habido otros casos en que el Congreso ha validado decretos que no eran legales. En seguida ¿es tan clara, tan manifiesta la ilegalidad del decreto de 1910, que importe una violacion de los términos de la lei del 79? Primeramente llamo la atencion a esta circunstancia.

El señor **Barros Errazuriz**.—Permítame una palabra Su Señoría, para que no incurra en un error de hecho.

Su Señoría dice que aquel decreto está sancionado por la lei de presupuestos.

El señor **Yañez**.—Yo me referia al argumento del señor Ministro i a la circunstancia de que los premios se han pagado.

El señor **Barros Errazuriz**.—El argumento principal de Su Señoría ha sido que

este decreto fué sancionado por la lei de presupuestos de 1911, pues bien, esa lei dice: (leyó).

El señor **Yañez**.—Yo me he referido al argumento del señor Ministro, pero en todo caso, puedo decir que todos estos premios se han pagado en conformidad a este decreto.

Si fuera tan clara la ilegalidad de este decreto, habria que hacerles un reproche a los miembros del Congreso de 1910 i 1911, pero sin duda alguna ellos no lo encontraron ilegal, cuando no se levantó voz alguna contra él ni aquí ni en la otra Cámara.

Pero ¿existe en este decreto, en su forma esterna, en su apariencia, una violacion clara de la lei?

En primer lugar, todo lo que se refiere a la lei de instruccion pública es sumamente complicado i es tal el número de leyes que existen, que se hace muy difícil su conocimiento i su aplicacion.

La jurisprudencia misma en este sentido, ha sido contradictoria.

Dos interpretaciones de la lei del 79 se han manifestado en este debate: una es la relativa a la fecha en que deben pagarse los premios i la otra es la que se refiere a la acumulacion de empleos para ganar estos premios.

La lei del 79 no es tan clara que no autorice dudas, su artículo 44 dice como sigue:

«Los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior tendrán, despues de seis años de servicio, una gratificacion anual equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignada al terminar el sexto año.

El tiempo de licencia que pasare de un mes no se tomará en cuenta para los efectos de este artículo »

¿Quiere decir esto que la lei ha estimado que no se pagará esta gratificacion por los seis primeros años de asignatura? Yo no lo entiendo de esta manera; yo entiendo que se debe pagar; que hai un derecho perfecto para ganar esa gratificacion a contar del primer año de servicios, pero que este derecho no puede ejercerse sino despues que el profesor ha perseverado en la enseñanza; es decir, despues de seis años.

Esta es la intelijencia que se ha dado a todas las leyes de jubilacion. Ningun empleado puede pedir la jubilacion antes de diez años, pero, si la solicita al cabo del undécimo, ¿se le concede como si hubiera servido solo un año? Nó; ese empleado jubila con la gratificacion correspondiente a once años de servicios. De la misma manera, los profesores no pueden pedir esta gratificacion antes del sé-

timo año; pero, entónces, tienen derecho a pedirla por los años pasados.

Si en esta parte el testo de la lei permite claramente esta interpretacion, i ella está de acuerdo con la intelijencia dada a otras leyes análogas, ¿podríamos dudar de que el decreto de 1910 no importa una alteracion de la lei? Creo que nó. Sin embargo, voi a citar algunos antecedentes mas en favor de teoría que vengo afirmando.

El año 1885 el Presidente de la República o el Congreso, no lo sé bien, establecieron que solo debería pagarse esta gratificacion a contar desde el sétimo año de servicios; los profesores del Instituto Nacional acudieron a los Tribunales de Justicia, donde siguieron un largo pleito que fué fallado favorablemente para ellos por el juez de primera instancia i confirmada la sentencia por la Corte Suprema. La demanda fué interpuesta, entre otras personas, por las siguientes: Abdón Cifuentes, Alejandro Larrain, Luis Barros Borgoño, Osvaldo Renjifo, Gaspar Toro, Gonzalo Cruz, Leopoldo Popelaire, Miguel Luis i Gregorio Víctor Amunátegui, Diego Torres, e Isaac Ugarte Gutiérrez; se adhirieron posteriormente a ella Jorge Huneeus, Cosme Campillo, José Antonio i Bernardo Lira, Luis L. Zegers, Adolfo Murillo i Uldaricio Prado. Esta demanda se puede citar como un antecedente autorizado para la iterpretacion de la lei.

Por todas estas razones, me parece que el Senado no debería insistir en dar a la lei del 79 una interpretacion contraria al decreto de 1910 i todavia mas si se toma en cuenta que el decreto de 1910 está de acuerdo con otro dictado el año 1887.

La segunda cuestion yo la considero dudosa. No me parece que sea clara, como lo ha manifestado el honorable Senador de Llanquihue. Me parece que es digna de estudio i creo que el señor Ministro ha hecho bien al prometer que presentará un proyecto de lei sobre la materia.

¿Qué es lo que se entiende por empleo cuando se trata de estas acumulaciones? Cuando yo era estudiante del Instituto Nacional habia una asignatura de Historia Antigua, Griega i Romana. El profesor que la desempeñaba ¿tenia tres empleos o uno?

El artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879 se vale de la palabra *empleo* en dos distintas acepciones. Dice así: (*ley*).

La palabra *empleo* tiene una acepcion legal i una acepcion un poco mas técnica. Por ejemplo, los miembros del Poder Judicial, que son a la vez profesores del Instituto o de la Universidad, no pueden acumular para los efectos

de los premios los sueldos que perciben como magistrados con los que perciben como profesores. Pero ¿hai inconveniente para que un profesor que tiene varias asignaturas pueda acumular las remuneraciones que le correspondan por cada una de esas asignaturas?

Creo que no debe rechazarse *in limine* el decreto de 1910, i que hai conveniencia en estudiar estas acumulaciones, no en el sentido de rechazarlas en absoluto, sino en el sentido de reglamentarlas.

Si un profesor ejerce mas de dos asignaturas, si es profesor de Historia i Jeografía a la vez, ¿es este algun cargo en contra de ese profesor? ¿es una obra de demérito la que está haciendo al tener dos empleos? Al contrario, así está manifestando una dedicacion mas grande a la enseñanza, mayor grado de conocimientos; por consiguiente, debe recibir mayor proteccion de la lei.

El señor **Barros Errazuriz**.—Si nadie niega los premios, pero separadamente, cada uno a su tiempo, tomando en cuenta la fecha de cada nombramiento.

El señor **Yañez**.—Por eso digo que esta cuestion de las acumulaciones no pueden rechazarse *in limine*, sino que debe ser estudiada i reglamentada por el Gobierno.

El señor **Barros Errázuriz**.—Cuando un profesor cumple seis años en cada cargo, puede tener las cuarentavas partes que le correspondan.

El señor **Yañez**.—Eso no lo dice la lei i, ademas, está en contra de un decreto supremo.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿No es un absurdo tener premios de constancia por un empleo que se ha desempeñado solo un año?

El señor **Yañez**.—No lo es, especialmente tratándose de gratificar a hombres que dedican toda su intelijencia a la enseñanza.

Pero, repito, comprendo que esta es una materia delicada i que debe ser reglamentada. Yo sostengo que la lei del 79 no ha condenado las acumulaciones, i, a mi juicio, no puede titularse como contrario a los términos de esta lei el decreto dictado por el Excmo. señor Figueroa.

En todo caso, hai una observacion que me parece que es ya de orden interno. Se trata de una redaccion aprobada por la otra Cámara, i entiendo que no podemos modificar esta redaccion, ni podemos tampoco variarla en el sentido de aceptar en una parte el decreto del año 1910, i rechazarlo en otra. Si tenemos la declaracion del señor Ministro en el sentido de que estudiará este punto i que presentará un proyecto de lei, me parece que lo mas

prudente i justo es aceptar, lisa i llanamente, la redaccion de la Cámara de Diputados, que viene a consagrar la situacion existente en 1911 i 1912, i que está de acuerdo con el decreto del señor Renjifo, del año 95.

Espero que el Gobierno ha de estudiar esta cuestion, i que ha de darle la solucion que corresponda en beneficio de la enseñanza. En este sentido voi a votar, lisa i llanamente, la aceptacion del ítem de la Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola**.—He pedido la palabra, únicamente, con el objeto de referirme a la argumentacion en que ha basado el honorable Senador por Valdivia, la teoría de que el artículo 44 de la lei del 79 da lugar al premio de un cuarentaavo del sueldo no solamente para cada uno de los años siguientes a los seis primeros de servicios, sino tambien para aquellos primeros seis años.

La argumentacion en que se basaba Su Señoría era la analogía de la lei del 79 con la lei de jubilaciones.

Por los recuerdos que tengo de las disposiciones legales que rijen las jubilaciones, me ha parecido que la comparacion hecha por el señor Senador por Valdivia es contraproducente. Para probarlo, basta leer el testo de los artículos 44 de la lei de 1879 i 6 de la lei de 1857.

Dice el artículo 44:

«Los rectores i los profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior tendrán, despues de seis años de servicio, una gratificacion equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignado, al terminar el sexto año.

El tiempo de licencia que pasare de un mes no se tomará en cuenta para los efectos de este artículo.»

Es claro pues que el derecho existe solamente despues del sexto año.

Mui diversa es la disposicion de la lei de jubilaciones que en su artículo 6.º establece lo siguiente:

«Los empleados públicos gozarán por jubilacion una cuarentava parte de su renta por cada uno de los años de servicios que hubieren prestado.

Las fracciones de año no serán tomadas en cuenta para la jubilacion.»

En primer lugar se establece que los empleados no podrán ejercitar su derecho de jubilacion ántes de diez años de servicios, continuos o interrumpidos, i despues se dice en el artículo 6.º que en la jubilacion se tomará en cuenta cada uno de los años de servicios prestados.

De manera que ni siquiera la razon de analogía que tuvo presente el señor Senador entre la lei de jubilacion i la lei de premios cae bien en este caso, puesto que en la lei de jubilacion se establece claramente que el empleado tendrá derecho a que se le tomen en cuenta cada uno de los años de servicios prestados; al paso que la lei de premios dice que se tomarán en cuenta los años de servicios prestados despues del sexto año.

El señor **Barros Errazuriz**.—Hemos llegado a un acuerdo con el señor Ministro de Instruccion en virtud del cual él hará una declaracion en el sentido de que en las gratificaciones por premios no se aceptará la acumulacion.

Con eso quedo tranquilo i como no deseo prolongar la discusion de los presupuestos, espero la contestacion del señor Ministro para dar por terminado el incidente.

El señor **Letelier** (Ministro de Instruccion Pública).—Con el propósito de encontrar una solucion que evite las dificultades que se han suscitado alrededor de los premios al profesorado, i por tratarse de un asunto absolutamente transitorio, puesto que el Gobierno tiene ya un proyecto de sueldos del profesorado de instruccion primaria, que lo ha pasado el Consejo de Instruccion Pública despues de un maduro estudio i que el Gobierno ha hecho suyo i lo enviará próximamente al Congreso Nacional, no tengo inconveniente en hacer, por mi parte, la siguiente declaracion:

«El Ministro entiende la lei del 79 en el sentido de que no autoriza las acumulaciones. Por consiguiente, al aplicar el presupuesto, se ajustará a la lei del 79 de preferencia sobre el decreto de 1910, porque un decreto no puede modificar la lei.»

Esta situacion, lo repito, es meramente transitoria; pero el Gobierno no deja de mantener las declaraciones que ha hecho en el sentido de que el profesorado nacional está mal remunerado i que desea formarle carrera. Con este motivo, se hará un deber en agitar en el Congreso Nacional el despacho del proyecto a que me he referido.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la partida 19.

Aprobadas.

El señor **Secretario** —Partida 21, Enseñanza comercial.

Se ha consultado el siguiente ítem que figura en el proyecto del Gobierno i que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 3297 Para mantencion, servidumbre i demas gastos del internado correspondientes a las pensiones de veinte alumnos, i para manutencion de profesores, inspectores i servidumbre: pudiendo autorizarse por el Gobierno el aumento de alumnos pensionistas o del monto de las pensiones i de la inversion de la mayor entrada i de las sumas que pague en los pensionistas en el sostenimiento del internado, veinte mil ciento cincuenta pesos i para pago de servidumbre seis mil trescientos sesenta pesos... \$ 26,510

Se ha reducido de 6,000 a 1,400 pesos el ítem 3566, «Para gastos variables jenerales, etc.»

Tácitamente se dieron por aprobadas las modificaciones.

El señor **Secretario**.—Partida 22, «Establecimientos especiales».

Se ha aumentado de 5,000 a 15,000 pesos el ítem 3400, «Para mantenimiento del Museo Histórico Nacional», instalado en el edificio del Museo de Bellas Artes.

Tácitamente se dió por aprobada la modificación.

El señor **Secretario**.—Partida 23, «Gastos jenerales comunes a los establecimientos dependientes de la seccion de instruccion secundaria, superior i especial».

Se ha reducido de 100,000 a 90,000 pesos el ítem 3422, «Para adquisicion de utensilios i material de enseñanza para los establecimientos dependientes del Ministerio, etc.»

Se ha reducido de 10,000 a 7,000 pesos el ítem 3433, «Imprevistos».

Tácitamente se dieron por aprobadas las modificaciones.

El señor **Secretario**.—Partida 24, «Instruccion Primaria».

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno el siguiente

ítem, que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 3491 Para el funcionamiento de la Escuela Normal de Preceptores de Castro..... \$ 20,000

El ítem 3501 del proyecto del Gobierno, que fué suprimido por la Comision Mista, se ha consultado en la siguiente forma, aumentando su monto a diez mil pesos:

Item 3501 Para costear la alimentacion de los niños indijentes que asisten a las escuelas fiscales de aplicacion de Santiago en conformidad a las instrucciones que imparta la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria i de acuerdo con el médico inspector de la misma escuela..... \$ 10,000

Se ha reducido de quinientos mil a cuatrocientos ochenta mil pesos el ítem 3502, para creacion de nuevas escuelas primarias, etc.

Se ha modificado la glosa del ítem agregado por la Comision Mista a continuacion del 3543, en la siguiente forma:

Item ... Para pagar la adquisicion hecha de silabarios Matte, destinados a las escuelas primarias.

Se ha reducido de treinta mil a veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos el ítem 3548, imprevistos.

Se ha agregado en la seccion de enseñanza normal, el siguiente:

Item ... Para establecer una escuela normal en Tacna.. \$ 20,000

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi adecir dos palabras sobre el ítem nuevo introducido por la Cámara de Diputados para el funcionamiento de una Escuela Normal en Castro.

Hace algunos meses tuve el honor de acompañar al señor Ministro de Instruccion en un viaje a Puerto Montt i asistí a la inauguracion de la Escuela Normal de esa ciudad.

Se ha construido para esa Escuela un gran edificio, un verdadero palacio, que no solo está destinado a los niños de la provincia de Llanquihue sino que tambien a los de la provincia de Chiloé.

El Diputado por Ancud, que nos acompañaba en el viaje, pidió al señor Ministro que procurara establecer una Escuela Normal en Castro, pero el señor Villegas le contestó que no se podría hacer eso porque se perjudicaría la Escuela de Puerto Montt, que tantos gastos importaba.

Yo querría saber lo que opina el señor Ministro sobre el mantenimiento de este ítem.

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).—Las mismas observaciones que ha hecho el señor Senador, me ha formulado el Diputado del departamento, i yo opiné, como Su Señoría, que no consideraba necesario este ítem.

El señor **Walker Martínez**.—¿I no cree el señor Ministro que también es innecesario el relativo a la Escuela Normal de Tacna?

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).—S. E. el Presidente de la República, tenía, desde el año 1911, este propósito porque cree que se hace un servicio al público de importancia con ello, i en la Honorable Cámara de Diputados numerosos de sus miembros manifestaron este mismo deseo.

El señor **Walker Martínez**.—Yo votaré en contra de este ítem i voy a exponer la razón. Creo que Tacna es el foco de resistencia a la chilénización i me parece que la política que nosotros debemos seguir, puesto que en Arica va formándose un núcleo chileno que progresa cada día mas i en Tacna pasa, como he dicho, lo contrario, es aumentar nuestros elementos de acción en Arica i no en Tacna.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observación, se podría dar por aprobada la partida en la parte que no ha merecido observación.

Aprobada.

Se va a votar el ítem 3491, para el funcionamiento de la Escuela Normal de Castro.

Efectuada la votación, resultó desechado el ítem por la unanimidad de dieciseis votos.

El señor **Matte** (Presidente).—En votación el ítem que consulta fondos para establecer una Escuela Normal en Tacna.

Efectuada la votación, resultó aprobado el ítem por once votos contra cinco.

El señor **Secretario**.—Partida 28, Subvenciones; asignaciones i otros auxilios fiscales a establecimientos particulares:

Se ha aumentado de 1,200 a 3,000 pesos el ítem 3781, «a las sociedades de las escuelas nocturnas de obreros de Santiago.»

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno i elevando su monto a 3,000 pesos, el ítem 3915, «a la escuela alemana de Contulmo.»

Se ha elevado de 3,000 a 5,000 pesos el ítem 2953, «a la escuela alemana de Valdivia.»

Se han aumentado los siguientes ítem en las cantidades que él indica:

De 7,000 a 10,000 pesos el ítem 3607, «al Colejio Aleman de Santiago.»

De 4,500 a 6,000 pesos el ítem 3609, «al Instituto de Humanidades de Curicó.»

De 5,000 a 8,000 pesos el ítem 3655, «al Liceo Americano de Chillan.»

De 4,000 a 8,000 pesos el ítem 3727, «a la Escuela Blas Vial de Valparaiso.»

De 2,000 a 6,000 pesos el ítem 3771, «a las escuelas nocturnas de la Sociedad Instrucción Popular de Santiago.»

De 7,000 a 10,000 pesos el ítem 3780, «a las escuelas de la Sociedad Proletarios de Santiago.»

De 1,000 a 4,000 pesos el ítem 3815, «a la escuela nocturna Camilo Henríquez.»

De 4,000 a 8,000 pesos el ítem 3990, «a la Liga Protectora de Estudiantes Pobres de la ciudad de Santiago.»

Se han modificado las glosas del ítem 3700 i del ítem sin número que figura despues del ítem 3703 en los términos siguientes:

Item 3700 A la Sociedad «escuelas nocturnas de la Higuera.»

Item ... A la escuela nocturna de la Sociedad de Artesanos de Vicuña.

Votada en conjunto la partida, resulto aprobada por nueve votos contra seis.

El señor **Secretario**.—Partida 29, «Construcciones i adquisiciones.»

Se ha disminuido de 750,000 a 465,786 pesos el ítem 4038, «para construcción de escuelas de instrucción primaria, etc.»

Se ha agregado a continuación del ítem 4038 el siguiente:

Item ... Para adquirir un terreno i edificio para la Escuela Normal de Copiapó..... \$ 60,000

El señor **Walker Martínez**.—¿Tiene algún antecedente el señor Ministro sobre el ítem que consulta sesenta mil pesos para adquirir un terreno en Copiapó?

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).—Lo único que sé, señor Senador,

es que mi honorable antecesor lo tenia anotado como necesario.

En la Cámara de Diputados se dieron distintas razones en apoyo del ítem, pero el Gobierno no lo sostiene.

El señor **Walker Martínez**.—Sucesos de una cosa curiosa: se disminuye el ítem para edificación escolar, i se destina una cantidad para comprar un predio en una ciudad determinada.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones.

El señor **Barros Errazuriz**.—No, señor Presidente. Que se vote el ítem de sesenta mil pesos.

El señor **Matte** (Presidente).—Bien. Se dará por aprobada la rebaja hecha en el ítem 4038, i se votará si se aprueba el ítem agregado para compra de una propiedad en Copiapó.

Puesto en votacion el ítem agregado a continuacion del ítem 4038, resultó desechado por dieciseis votos contra uno.

Durante la votacion.

El señor **Búlnes**.—Voto que nó, porque estas indicaciones deben ser propuestas por el Gobierno.

El señor **Bascuñan**.—Digo tambien que nó, en vista de las declaraciones del señor Ministro.

El señor **Secretario**.—En la partida 33, «Pensionados en el extranjero i otros gastos», se ha agregado despues del ítem 4085 el siguiente:

Item... Pension por un año en favor del doctor don Israel Bórquez, para que perfeccione sus estudios en enfermedades del pulmon i tuberculosis..... \$ 3,600

Puesto en votacion el ítem, resultaron nueve votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

Repetida la votacion, resulto aprobado por trece votos contra cinco.

Permiso para conservar un bien raiz

El señor **Matte** (Presidente).—Solicito el acuerdo del Honorable Senado para conside-

rar una pequeña modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que concede al Patronato de la Infancia el permiso necesario para conservar la posesion de ciertos bienes raices. La modificacion consiste en conceder el permiso por treinta años en vez de tiempo indefinido.

El señor **Valdes Valdes**.—Convenia aceptar la modificacion.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiere inconveniente, se daria por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Impuesto al tabaco

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde discutir el informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de la Cámara de Diputados relativo al impuesto al tabaco.

Este proyecto está aprobado en jeneral, de manera que corresponde discutirlo en particular.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Se ha producido un acuerdo unánime entre los señores Senadores en el sentido de despachar este proyecto con las modificaciones que he remitido a la Mesa, que permitirán abreviar su discusion, a fin de que sea lei ántes de clausurarse el presente período de sesiones.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que el artículo 1.º se redacte en esta forma:

TÍTULO I

Del impuesto

«Artículo 1.º Mientras se dicta una lei jeneral sobre impuesto a la internacion, produccion, manufactura i expendio de tabaco, la contribucion establecida en las leyes 2,219, de 7 de setiembre de 1909, i 2,288, de 5 de marzo de 1910, se recaudará con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.º Cajas de cigarros importados que se vendan cerradas, por cada veinticinco cigarros o fraccion, un peso;

2.º Cigarros puros extranjeros, diez centavos cada uno.

3.º Cigarros puros nacionales, cinco centavos cada uno.

4.º Cigarros puros pequeños, en cajas o paquetes, dos centavos cada uno.

5.º Paquetes de cigarrillos importados, diez centavos cada uno.

6.º Paquetes de cigarrillos nacionales, cinco centavos cada uno.

7.º Tabaco picado, cinco centavos por cada paquete de veinticinco gramos.»

El señor **Matte** (Presidente).— En discusion particular el artículo 1.º propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Yañez**.— Por mi parte acepto el proyecto en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda solo ante la necesidad que ha manifestado Su Señoría de aumentar las rentas públicas a fin de equilibrar los presupuestos.

Como lo dije la primera vez que hice uso de la palabra sobre esta materia, creo que en jeneral i como política, no es buen procedimiento imponer contribuciones a fin de equilibrar los presupuestos, equilibrio que seria preferible producir por medio de economías. Pero ante la necesidad imprescindible, necesidad manifestada por el señor Ministro, votaré este proyecto, sobre todo cuando en tésis jeneral soi partidario que se imponga un gravámen a los tabacos.

Me parece que es urgente dictar una lei completa sobre esta materia, i yo espero que el señor Ministro de Hacienda presente al Congreso en las próximas sesiones ordinarias un proyecto que imponga esta contribucion en forma mas satisfactoria que el que está en debate. Temo mucho que en la práctica este proyecto no dé resultados eficaces i contribuya a aumentar el fraude.

Insisto, pues, en la idea que ántes he expresado, sobre la conveniencia de reglamentar este servicio, de mejorar el personal i de fiscalizar el pago del impuesto, con lo cual se podria obtener un aumento considerable en su rendimiento.

El señor Ministro nos ha puesto en la disyuntiva de aprobar este proyecto o de producir el de equilibrio de los presupuestos con la no aprobacion de él; pero si esta lei no produce buenos resultados, como lo temo mucho, recacará sobre el señor Ministro la responsabilidad.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).— En realidad este proyecto importa

un segundo paso en lo que se refiere a la recaudacion del impuesto al tabaco, i, como lo ha espresado el honorable Senador por Valdivia, el Gobierno estudiará un proyecto completo sobre esta materia i lo presentará a la consideracion del Congreso en el próximo período de sesiones ordinarias.

El señor **Walker Martínez**.— Yo opino en la misma forma que el honorable Senador por Valdivia, i votaré en favor de este proyecto por el estado en que se encuentra nuestra Hacienda pública, i por la circunstancia de tratarse de un impuesto de fácil aplicacion i que no pesará considerablemente sobre las clases populares.

Tomo nota de la afirmacion que ha hecho el señor Ministro de que para el próximo período de sesiones extraordinarias presentará el Gobierno un proyecto definitivo sobre esta materia, i espero que él se estienda al ramo de alcoholes, no solo con el objeto de aumentar las rentas públicas sino tambien de modificar el aspecto moral que tiene el impuesto a los alcoholes.

El señor **Balmaceda**.— Yo opino en el mismo sentido que el honorable Senador por Valdivia. Soi enemigo de que se establezcan nuevas contribuciones; pero, en vista del acuerdo a que se ha llegado respecto de este proyecto, le daré mi voto, ya que, como lo ha espresado el señor Ministro, no tiende sino a aumentar las rentas públicas a fin de equilibrar el presupuesto.

Acepto el proyecto en vista de la declaracion que ha hecho el señor Ministro, de que en el mes de junio próximo presentará a la consideracion del Congreso un proyecto que establezca este impuesto de una manera estable i definitiva, a fin de que no quede de un modo permanente esta contribucion que grava considerablemente al pueblo, miéntras por otro lado derrochamos sin tasa ni medida los recursos que nos procura el salitre en aumentos de sueldos, en lo que hemos llegado a estremos tan deplorables que al paso que vamos se absorverán íntegramente las entradas nacionales en pagar los empleados.

En este sentido daré mi voto al proyecto.

El señor **Yañez**.— En el número 1.º de este artículo falta una coma despues de la frase que dice: «Las cajas de cigarros importados que se vendan cerradas....»

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).— Exactamente.

El señor **Matte** (Presidente).— Si no hai inconveniente se dará por aprobado el artículo

lo en la forma propuesta por el señor Ministro.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que se redacte en la siguiente forma:

«Art. 2.º Se entiende por paquete de cigarrillos el conjunto de éstos que no exceda de catorce unidades ni pese mas de veinticinco gramos, incluso la envoltura. La fraccion excedente se considerará como completa para los efectos del pago del impuesto.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que se redacte así:

«Art. 3.º Queda prohibida la venta de cigarrillos sueltos sin la faja de impuesto correspondiente adherida a ellos.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—El señor Ministro ha propuesto que el artículo aprobado por la Cámara de Diputados se reemplace por el siguiente:

«Art. 4.º Queda prohibida la venta de cigarrillos sueltos o a granel.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—El artículo aprobado por la otra Cámara dice como sigue:

«Art. 5.º Los productores i comerciantes de tabaco en hojas i los fabricantes, importadores i comerciantes de cigarrillos i tabacos deberán inscribirse en los registros que llevará la Direccion Jeneral del Impuesto.»

El señor **Yañez**.—Es entendido que al hablarse de fabricantes, importadores i comerciantes se hace referencia a la reglamentacion para la fabricacion de cigarrillos.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo.

Los artículos 6.º 7.º i 8 se dieron tácitamente por aprobados.

Dicen como sigue:

«Art. 6.º Los artículos gravados por la presente lei no podrán ser estraidos de las aduanas ni de las fábricas, ni vendidos, sin que lleven adheridas las fajas del impuesto correspondiente.

Art. 7.º Los fabricantes o importadores i los comerciantes al por mayor de cigarros, cigarrillos i tabacos, estarán obligados a llevar la contabilidad que determine el Presidente de la República.

Asimismo estarán obligados a exhibir a la Administracion del Impuesto los libros de comercio en la parte relativa al impuesto de que se trata, como tambien los libros especiales que deben llevar segun la lei i reglamentos que se dicten, cada vez que lo exija para el cumplimiento de las leyes i decretos que correspondan aplicar.

Art. 8.º Los propietarios de las fábricas, los importadores i los comerciantes al por mayor i por menor de especies gravadas, estarán obligados a permitir la inspeccion del personal que exhiba la respectiva certificacion de identidad firmada por el Director Jeneral del Impuesto, en todos los almacenes, dependencias i depósitos del establecimiento, cuando la direccion necesitare comprobar la estricta observancia de la lei i reglamentos respectivos.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que se reemplace por el siguiente:

«Art. 9.º Las casas i locales que segun el artículo 5.º se han inscrito o han debido inscribirse en los registros de la Direccion Jeneral, podrán ser inspeccionados por el personal del impuesto cuando la respectiva autoridad administrativa lo autorice.

Todo comerciante rendirá la fianza que determine el Presidente de la República para responder a las obligaciones que les impone la presente lei.

El señor **Yañez**.—Seria preferible consultar el inciso 2.º como artículo separado, porque no tiene conexion con el inciso 1.º

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Tiene razon el honorable Senador.

El señor **Urrejola**.—¿Cuál es la respectiva autoridad administrativa a que se refiere este artículo?

El señor **Barros Errazuriz**.—La Municipalidad, porque la lei municipal dice que siempre que se hable de la autoridad administrativa sin decir espresamente cual es, debe entenderse que es la Municipalidad.

El señor **Yañez**.—Seria mejor suprimir este artículo porque la idea está suficientemente consultada en el artículo 8.º que acaba de aprobarse.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Podria suprimirse el inciso 1.º i consultar como artículo 9.º el inciso 2.º

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace observacion se procederá en la forma que indica el señor Ministro.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 10.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 10. La resistencia para permitir la inspeccion de que tratan los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos.»

El señor **Yañez**.—En lugar de decirse «... los artículos anteriores...» debe decirse «... el artículo anterior...» simplemente, por cuanto se ha suprimido en el artículo 9.º la parte a la cual se referia.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Se refiere tambien al artículo 7.º, señor Senador.

El señor **Barros Errazuriz**.—Seria talvez preferible disminuir el monto de la multa, porque cuando éstas son tan subidas no se hacen efectivas.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—En la Cámara de Diputados se disminuyó, señor Senador, porque originariamente el proyecto fijaba una multa de mil pesos.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Los artículos 11 i 12 se dieron tácitamente por aprobados.

Dicen como sigue:

«Art. 11. La omision del pago del impuesto establecido en la presente lei, será penada con una multa igual a diez veces el valor de los derechos fijados en ella para el artículo que no lo hubiere satisfecho, multa que en ningun caso será inferior a cien pesos.»

Art. 12. La infraccion de las demas disposiciones a que deben sujetarse los productos, fabricantes e importadores i los comerciantes por mayor i menor de tabacos, cigarrros i cigarrillos en conformidad a lo preceptuado por esta lei, será penada con una multa de doscientos a mil pesos.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 13.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Art. 13. Las personas que no pagaren la multa, sufrirán un dia de prision por cada cinco pesos, no pudiendo exceder la prision del término de un año.»

El señor **Yañez**.—Las infracciones de las leyes sobre impuestos no pueden juzgarse con el criterio de la legislacion penal.

En estos casos la pena es el medio coerci-

tivo para hacer efectivo el pago de las multas; de manera que me parece suficiente que se fije una prision de seis meses como máximo para los que no pagaren la multa.

Hago indicacion para que se modifique el artículo en ese sentido.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Acepto la modificacion que propone el honorable Senador.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Valdivia.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 14.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 14. Las especies gravadas por el artículo 1.º que se hubieren sustituido al pago del impuesto caerán en comiso sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 10.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 15.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 15. El empleado encargado de la fiscalizacion del impuesto que sorprendiere la infraccion de cualquiera de las disposiciones de la presente lei, comunicará inmediatamente lo ocurrido al administrador del impuesto, quien procederá a exigir el entero de la multa correspondiente.

El mismo empleado del impuesto podrá retener en depósito los artículos que no hubieren pagado la contribucion respectiva.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 16.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 16. El infractor que no se conformara con la aplicacion de la multa podrá acudir ante el juez de letras, quien fallará breve i sumariamente en única instancia, hasta trescientos pesos.

Este derecho debe ejercitarse en el término de diez dias contados desde que la administracion haya comunicado su resolucion.»

El señor **Yañez**.—Es entendido que respecto de la resolucion de la Corte de Apelaciones podrá interponerse recurso de casacion; porque si la lei no lo elimina, debe entenderse que queda subsistente.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 17.

El señor **Secretario**. El señor Ministro propone que se reemplace por el siguiente el artículo aprobado por la Cámara de Diputados:

«Art. 17. Si el infractor se resistiere a pagar la multa o no pudiere hacerlo, el juez de letras del departamento hará clausurar la fábrica o establecimiento respectivo.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo en a forma propuesta por el señor Ministro.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 18.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que se suprima el artículo 18, que dice así:

«Art. 18. Todo comerciante ambulante de cigarros, cigarrillos i tabacos por los cuales no se haya pagado el impuesto, será detenido i puesto inmediatamente a disposicion del Juzgado del Crimen por el empleado del impuesto o persona que lo haya sorprendido i sufrirá la pena de dos a cinco dias de prision, conmutables en multa de cuarenta a cien pesos, sin perjuicio de la sancion que corresponda por falta de pago del impuesto.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará suprimido.

Queda suprimido.

En discusion el artículo 19.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 19. Se concede accion popular para denunciar cualquiera infraccion de la presente lei.

El denunciante tendrá derecho al cincuenta por ciento del valor del comiso i al cincuenta por ciento de las multas, previa deduccion del valor del impuesto i de los gastos judiciales.

El cincuenta por ciento restante pasará a arcas fiscales.»

El señor **Yañez**.—Yo voi a votar en contra de este artículo, porque considero que la accion popular no debe darse ni para estas contravenciones ni para ninguna clase de faltas o delitos. Esto no es sino un resabio de la antigua lejislacion española, que aceptaba el denunciacion i la delacion, sistema que está desterrado de todas las lejislaciones.

La lejislacion francesa solo acepta el denunciacion por ciertos empleados de la administracion, que tienen la inspeccion de ciertos servicios públicos. Pero, estos denunciacion se prestan a odiosidades i venganzas i perturban la tranquilidad i el comercio; es este, como ya lo dije, un sistema abolido en todas partes i no veo por qué habríamos de establecerlo nosotros.

El señor **Barros Errazuriz**.—Iba a decir lo mismo que ha espresado el honorable Senador de Valdivia; así es que me limito a agregar que este sistema ha sido desechado tambien por nosotros mismos en otras leyes.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Podria suprimirse el inciso 1.º del artículo.

El señor **Urrejola**.—¿No seria conveniente estudiar alguna fórmula para que los empleados del impuesto tuvieran alguna parte en la percepcion de las multas? Temo mucho que, desapareciendo todo incentivo, no hagan sino una inspeccion aparente. Por esto seria bueno consignar alguna disposicion en el sentido que he indicado, que podria propener el señor Ministro si le parece aceptable la idea.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Podria decirse, por ejemplo, que el empleado denunciante tendrá derecho a un cincuenta por ciento; pero, a la verdad, esto no me parece conveniente, porque los empleados recurrirían al denunciacion en vez de recurrir a la sancion inmediata.

El señor **Yañez**.—Lo mejor es suprimir todo el artículo. Así se salva toda dificultad.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo i fué desechado por diez votos contra seis i una abstencion.

El señor **Secretario**.—Título final.—«Artículo 20. Autorízase al Presidente de la República para que dicte los reglamentos que sean necesarios para la aplicacion de la presente lei.»

El señor Ministro propone que se redacte en estos términos:

«Autorízase al Presidente de la República para que dentro del término de dos meses dicte los reglamentos que sean necesarios para la aplicacion de la presente lei para reorganizar el servicio de administracion.»

Tácitamente i sin debate se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—«Artículos transitorios:

Art. 1.º Completarán el pago del impuesto fijado por la presente lei todos los artículos fijado por la presente lei todos los artículos por ella gravados que existan en las fábricas, almacenes o depósitos a la fecha de su vijencia, debiendo cubrirse la diferencia entre el impuesto establecido por las leyes anteriores i el que ahora se fija por medio de fajas suplementarias.»

Tácitamente se dió por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º Deróganse todas las disposiciones que sobre la materia

consignan las leyes números 2,219, de 7 de setiembre de 1909; 2,288, de 5 de marzo de 1910, i 2,467, de 1.º de febrero de 1911, en lo que fueron contrarias a la presente lei.

Tacitamente se dio por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º La presente lei rejirá sesenta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor Ministro propone que se redacte en estos términos:

«La presente lei rejirá treinta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Yañez**.—Creo que conviene colocar este artículo en el título final, i no entre los transitorios, porque es un artículo de carácter permanente, que establece la vijencia de la lei.

Me parece, ademas, que seria conveniente mantener los sesenta dias que establece la Cámara de Diputados para que la lei entre en vijencia. El Gobierno va a tener dos meses para dictar el reglamento, i dentro de este plazo, si cree el señor Ministro que la urgencia de la lei es mui grande, puede apresurar la redaccion del reglamento para que la lei entre luego en vijencia. Hai conveniencia para los industriales i comerciantes en que se les dé un plazo prudente, para que puedan ajustarse al mecanismo de la misma lei.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Sobre este asunto debo manifestar que la Cámara de Diputados no fijó fecha para la redaccion del reglamento. El artículo que se acaba de aprobar fija el plazo de dos meses; de manera que así habria cuatro meses para la vijencia de la lei, i el Gobierno estima que bastan tres meses de plazo para esta vijencia.

El señor **Yañez**.—Voi a dar la razon de lo que propongo.

En esta materia de impuestos fiscales hai dos situaciones a que jeneralmente se atiende para establecer la vijencia de las leyes. Cuando se trata de impuestos de importacion, la regla jeneral es esplicarlos dentro del mas breve plazo posible, a fin de impedir que al amparo de la lei derogada se introduzcan al país grandes cantidades de mercaderías.

Pero, cuando se trata de especies gravadas del comercio interior, la tendencia es la contraria i los economistas recomiendan dar el plazo más largo posible para que la lei se aplique. Por eso, tratándose aquí de un impuesto interno, es preferible, ya que se va a imponer una contribucion pesada a los comerciantes en el ramo de tabacos, fijar un plazo largo para que la lei comience a rejir. El plazo de dos meses para dictar el reglamento depende del

señor Ministro, quien puede acortarlo a su voluntad; de modo que convendria dar esta garantía a los comerciantes.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Si fuera exacta la observacion de que el Gobierno puede acordar ese plazo yo no tendria inconveniente en aceptar la insinuacion del señor Senador; pero, sabe Su Señoría que en un mes, por lo ménos, despues de la clausura del Congreso será imposible dictarlo, a causa de que en esta época la labor de los Ministerios es considerable.

El señor **Yañez**.—No insisto, entónces, en mi observacion i difiero a la opinion del señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Salinas**.—Una de las causas que mas influencia ha tenido en el fracaso de la actual lei de tabacos ha sido el permitir el espendio del artículo en sus diversas formas en las mismas fábricas o establecimientos de elaboracion. Segun mis recuerdos, en el decreto que reglamentó la lei de 1910 se estableció la prohibicion de vender tabaco, cigarros o cigarrillos en las mismas fábricas; pero, esta disposicion no ha podido aplicarse en la práctica por la circunstancia de pertenecer a un simple decreto i no a la lei. Creo que para que este impuesto produjera todos los resultados que de él se esperan, seria conveniente agregar un artículo que estableciera la prohibicion a que vengo refiriéndome.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Las observaciones del honorable Senador me toman un poco de sorpresa; sin embargo, puede decir a Su Señoría que la idea que propone está consultada en un artículo del proyecto.

El señor **Salinas**.—Yo me permitia observar este punto al señor Ministro, porque no existiendo la prohibicion de vender el artículo en las fábricas, es mui fácil sacar las especies i entregarlas al consumidor sin que puedan apereibirse los empleados encargados de hacer respetar la lei.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—El artículo 6.º del proyecto dice como sigue:

«Los artículos gravados por la presente lei no podrán ser estraidos de las aduanas ni de las fábricas, ni vendidos, sin que lleven adheridas las fajas del impuesto correspondiente.»

De modo que el tabaco i los cigarros o cigarrillos no pueden ser sacados de las fábricas sin pagar previamente el impuesto.

El señor **Yañez**.—El año 1903, siendo Ministro de Hacienda el honorable Senador de Cautín, se presentó a la Cámara de Diputados un proyecto sobre impuesto al tabaco, mucho mas completo, mui superior al actual, que yo me proponia presentarlo como un contra-proyecto para que hubiera servido de base a la discusion.

En este proyecto aparece un artículo en los siguientes términos:

«Se prohíbe en las manufacturas la venta de tabacos al por menor.

Se entiende por ventas al por menor las que bajan de dos kilogramos».

Si el señor Ministro de Hacienda no tuviera inconveniente, creo que se podría poner esta disposicion en el proyecto aprobado.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Esta idea fué discutida en la Cámara de Diputados, i no fué aceptada, porque se creyó que con esta prohibicion se mataria la pequeña industria de los cigarrillos, que es indudablemente mui digna de consideracion.

El señor **Yañez**.—No insisto en que se acepte el artículo, porque conservo la esperanza de que el señor Ministro presentará un proyecto mas estudiado sobre el particular; pero diré, como tésis jeneral, que, tratándose de gravámenes fiscales, las pequeñas industrias no deben ser suficiente razon para detener la accion del Gobierno. Hai mas conveniencia en proteger a las grandes industrias que en favorecer al comercio al por menor.

El señor **Matte** (Presidente).—Queda terminada la disusion de esta lei.

Preferencias

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿El proyecto que viene en seguida es el de reorganizacion de la Direccion de Obras Públicas?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Ministro.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Yo pido que se trate primero del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de aduanas.

Este proyecto fué aprobado ya por el Honorable Senado i viene de la otra Cámara con sencillas modificaciones; miéntras el proyecto de reorganizacion de la Oficina de Obras Públicas viene de la Cámara de Diputados, que ha sido Cámara de orijen.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Acepto la indicacion de mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda; pero llamo la atencion del Honorable Senado hácia la circunstancia de que este pro-

yecto es de suma urgencia, porque si no se despacha, el servicio se desorganizará completamente ya que en el presupuesto se ha suprimido el personal que atiende a las obras públicas.

El señor **Matte** (Presidente).—Yo creo, señor Ministro, que habrá tiempo para ocuparse de los dos proyectos.

Si no se hace observacion, se considerará en primer lugar el proyecto sobre aumento de sueldo a los empleados de aduanas.

Acordado.

Hai tambien otro proyecto para el cual el señor Ministro del Interior ha solicitado preferencia al Honorable Senado, a fin de que sea despachado en la sesion de hoy. Se refiere a un suplemento al presupuesto del Interior, para el pago del Cuerpo de Carabineros i otros gastos que es urgente atender.

El señor Ministro no puede venir a la Sala porque se encuentra ocupado en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Tambien hai otros suplementos al presupuesto del Ministerio de mi cargo, que son mui urgentes.

Sueldos de los empleados de aduana

El señor **Matte** (Presidente).—Conforme a lo que ya está acordado, entraremos desde luego a tratar del aumento de sueldos a los empleados de aduanas.

Como el proyecto devuelto por la Cámara de Diputados es estenso i se ha repartido impreso, si no hai inconveniente se omitirá su lectura.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Está aprobado por la otra Cámara?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador. El proyecto tuvo orijen en el Senado, que lo aprobó en enero de 1912, i ahora la Cámara de Diputados lo devuelve con modificaciones. De manera que ofrezco la palabra sobre las modificaciones.

El señor **Echenique**.—Dosearia saber si el proyecto de la Cámara de Diputados aumenta los gastos.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor. El proyecto de la otra Cámara es mas económico que el proyecto orijinal del Senado.

El proyecto del Senado aumentaba el gasto actual en mas de un millon trescientos mil pesos por año. Con las modificaciones que ha introducido la Cámara de Diputados, el aumento se reduce a un millon.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones.

Quedan aprobadas.

Sueldos de los empleados de la Direccion de Obras Públicas

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a tratar el proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre reforma de la planta i sueldos del personal de la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Yañez**.—¿No estaba acordado tratar de preferencia el proyecto que concede fondos para diversas atenciones del Ministerio del Interior? Entre otras cosas se trata de atender a los gastos del Cuerpo de Carabineros.

Yo llamo la atencion a que en dias pasados el señor Ministro del Interior manifestó que por falta de fondos no se ha pagado al personal de aquel cuerpo sus sueldos del mes de diciembre próximo pasado, colocándolo en una situacion verdaderamente grave. Se está abusando un poco de la disciplina de la tropa.

El señor **Walker Martínez**.—Pero es preciso esperar que se halle presente el señor Ministro del Interior. El proyecto tiene alguna gravedad, sobre todo por su forma esterna.

El señor **Yañez**.—Bien, señor.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que se remite aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Durante los años de 1913 i 1914, la Direccion Jeneral de Obras Públicas tendrá la siguiente planta de empleados con los sueldos que se indican:

| | |
|--|-----------|
| Un director jeneral, con | \$ 30,000 |
| Un ingeniero secretario jeneral, con | 12,000 |
| Un contador jefe e inspector de contabilidad, con | 19,000 |
| Cinco inspectores jenerales, cada uno con | 19,000 |
| Cuatro inspectores visitantes, cada uno con | 17,400 |
| Ocho sub-inspectores, cada uno con | 15,000 |
| Diez ingenieros jefes i dos arquitectos jefes, cada uno con | 13,200 |
| Quince ingenieros de seccion i cuatro arquitectos de seccion, cada uno con | 10,800 |

| | |
|--|----------|
| Diecinueve ingenieros primeros i cuatro arquitectos primeros, cada uno con | \$ 8,400 |
| Trece ingenieros segundos i cuatro arquitectos segundos, cada uno con | 7,000 |
| Once ingenieros ayudantes i cinco arquitectos ayudantes, cada uno con | 5,000 |
| Un jeólogo, con | 9,000 |
| Un químico, con | 7,200 |
| Un mineralojista, con | 7,200 |
| Cinco niveladores, cada uno con | 4,200 |
| Nueve cartógrafos, cada uno con | 5,000 |
| Dieciseis dibujantes primeros, cada uno con | 3,600 |
| Quince dibujantes segundos, cada uno con | 3,000 |
| Cinco oficiales jefes, cada uno con | 6,000 |
| Seis archiveros, cada uno con | 4,800 |
| Siete oficiales de partes, cada uno con | 4,200 |
| Quince oficiales primeros, cada uno con | 3,600 |
| Dieciocho oficiales segundos, cada uno con | 3,000 |
| Un contador su jefe, con | 12,000 |
| Tres contadores visitantes, cada uno con | 8,000 |
| Un contador primero, con | 7,200 |
| Dos contadores segundos, cada uno con | 6,000 |
| Dos contadores terceros, cada uno con | 4,000 |
| Un tenedor de libros, con | 5,600 |
| Tres examinadores primeros, cada uno con | 5,400 |
| Dos examinadores segundos, cada uno con | 4,000 |
| Un examinador tercero, con | 3,900 |
| Tres ayudantes de contador, cada uno con | 2,400 |
| Tres guarda almacenes primeros, cada uno con | 6,000 |
| Un guarda-almacen segundo, con | 3,600 |
| Un abogado consultor i agente de espropiaciones, con | 12,000 |
| Un abogado sub-agente de espropiaciones, con | 8,400 |
| Un jefe de oficina del personal i bibliotecario, con | 8,400 |
| Un jefe del taller de reproduccion de planos, con | 5,000 |
| Dos ayudantes del taller, cada uno con | 4,200 |
| Tres conductores de puentes cada uno con | 7,000 |

| | |
|---|-------|
| Seis porteros primeros, cada uno con..... S | 1,800 |
| Ocho porteros segundos, cada uno con..... | 1,500 |

Los sueldos determinados en esta lei son incompatibles con toda gratificacion o asignacion fiscal, con escepcion de las que se perciban a título de viáticos o por el desempeño de empleos de instruccion secundaria, superior i especial

Art 2.º Los empleados contratados no podrán ganar sueldos superiores a los de los empleados de planta de la Direccion de Obras Públicas, dentro de la misma categoría, salvo cuando se trate de obras cuyo valor sea superior a cinco millones de pesos.

Los sueldos fijados por esta lei se reducirán en un quince por ciento cuando el tipo medio del cambio internacional durante el mes anterior, haya sido de doce peniques por peso o superior a ese tipo.

Art. 3.º Los empleados de planta en actual servicio que quedaren sin colocacion en la Direccion de Obras Públicas, tendrán derecho a una gratificacion correspondiente a seis meses del sueldo de que disfrutaban, si tuvieren menos de diez años de servicios.

Si el empleado hubiere servido diez o mas años i no tuviere derecho a jubilarse, la gratificacion aumentará en cinco por ciento del sueldo anual, por cada año completo que exceda de diez.

Esta gratificacion se pagará por mensualidades vencidas i, si durante los seis meses, el empleado fuere nombrado para otro empleo público, perderá su derecho a ella por el tiempo que falta.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir el 1.º de enero de 1912.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral el proy. cto.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Trataré de ser lo mas breve posible para no abusar de la benevolencia del Honorable Senado.

La Direccion de Obras Públicas fué reorganizada en 1906, estableciéndose un personal de planta bastante numeroso, como se necesitaba para atender a la division en zonas, que no dió resultado.

Los sueldos que se fijaron eran muy exiguos i esto trajo como consecuencia que los ingenieros mas antiguos i mas competentes, en su mayor parte, abandonaron los empleos que tenían.

El Gobierno, para atender al servicio i para mantener a estos ingenieros que daban ga-

rantías de competencia en el trabajo, creó numerosos puestos de auxiliares que fueron incorporados año a año en la lei de presupuestos.

El año pasado, esta oficina importaba un gasto de dos millones trescientos mil pesos. Según el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados i que ha sido estudiado en la Comision respectiva, solo importa un gasto de un millon setecientos doce mil pesos, de manera que hai una economía superior a quinientos mil pesos.

Al discutirse en la Comision Mista el ítem relativo a la Direccion de Obras Públicas se tuvo en cuenta que existia este proyecto de reorganizacion en la Honorable Cámara de Diputados, i el Ministro, como un medio de trazar las dificultades que se presentaban, pidió que se consultara el monto del personal de planta, que obedece a una lei fija, mas doscientos i tantos mil pesos, con los que se completa la suma que importa el proyecto actual; de manera que el proyecto no importa aumento sobre la cantidad consultada en el presupuesto.

Debo llamar la atencion a que en el proyecto en debate se suprime una cantidad de empleados que estaban demas. El presupuesto consultaba cuatrocientos treinta i seis empleados para la Direccion de Obras Públicas, mientras que en el proyecto se consultan solo doscientos treinta i seis. Pero, como no seria lógico despedir a estos empleados de la noche a la mañana, se consulta una gratificacion de seis meses de sueldo a favor de los que cesen en sus funciones.

Por lo demas, el Ministerio procederá en la eleccion del personal atendiendo no solo a la antigüedad sino tambien a la competencia de los empleados.

Doi estas esplicaciones, poniéndome a disposicion del Honorable Senado para suministrar los demas datos que necesite.

El señor **Echenique**.—Despues de aprobado este proyecto, me parece que sería necesario suprimir en los presupuestos la autorizacion para el gasto; de otra manera quedaria subsistente una doble autorizacion.

El señor **Viel** (Ministro de Obras Públicas).—Se dictará un decreto que ordene pasar esos fondos a economías.

El señor **Echenique**.—¿No valdría la pena consignar esta idea en la misma lei?

El señor **Viel** (Ministro de Obras Públicas).—El temperamento que he indicado es la tradicion que conserva el Gobierno.

El señor **Yañez**.—Voi a hacer una observacion al señor Ministro relativa a los abogados de la Direccion de Obras Públicas. ¿No

con Su Señoría que se podrian suprimir estos abogados?

—Le parece que bastaria con el Consejo de Defensa Fiscal.

El señor **Viel** (Ministro de Obras Públicas).—En realidad, el trabajo de los abogados de la Direccion de Obras Públicas es inmenso. No defienden pleitos, pero atienden diarias i numerosas consultas. El Ministro que habla no firma ningun decreto sobre espropiacion sin consultar previamente a los abogados. Además, estas consultas necesitan ser evacuadas sin demora.

Por estas consideraciones, ruego al honorable Senador de Valdivia que no insista en su observacion.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, entrariamos inmediatamente a la discusion particular.

Acordado.

Puestos sucesivamente en discusion cada uno de los artículos del proyecto, fueron aprobados sin observacion.

Gastos del Ministerio de Guerra

Se leyó el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con que remite aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir las siguientes cantidades en cubrir el mayor gasto que ha ocasionado en 1912 el mantenimiento de los servicios del Ministerio de Guerra, que se espresan a continuacion:

Diecisiete mil quinientos pesos en el servicio cablegráfico.

Ciento cincuenta mil pesos en gastos jenerales, pago de jornales de la Fábrica i Maestranza, arsenales de guerra i compra de materiales.

Doscientos cincuenta i nueve mil quinientos cuarenta i tres pesos en pasajes i fletes i gastos de bahía.

Ocho mil pesos en gastos de la imprenta del Ministerio de Guerra.

Veinte mil pesos oro, en gastos jenerales de los oficiales comandados en paises estranjeros.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Vienen acompañados al proyecto todos los antecedentes relacionados con este suplemento. Algunos de ellos los tengo a la mano i son los relativos al pago a la Compañía Sud-Americana de Vapores por fletes de la última artillería que ha llegado a Chile.

La otra partida se refiere a las cuentas del ferrocarril de Arica a Tacna, por trasporte de materiales, pasajes, etc., que el Gobierno está debiendo a esa Compañía.

Estos i otros gastos han hecho que los fondos hayan sido insuficientes.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente). Aprobado con el voto en contra del señor Senador por Santiago.

Gastos del Ministerio del Interior

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del suplemento que autoriza el pago de ciertos gastos correspondientes al Ministerio del Interior.

Se dio lectura al mensaje en que se propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se espresan del presupuesto del Interior, correspondiente a 1912:

PARTIDA 17

Item 4179. Para costear la publicacion del *Boletín de Sesiones* del Senado i las demas publicaciones de esta misma Cámara, en conformidad al contrato vijente i acuerdos que adopte la Comision de Policía Interior: cuatro mil pesos.

Item 4185. Para costear la publicacion del *Boletín de Sesiones* de la Cámara de Diputados i las demas impresiones de esta misma Cámara, debiendo hacerse los respectivos contratos por lo Comision de Policía Interior, doce mil pesos.

PARTIDA 20

Item 4210. Para arriendo de las casas en que funcionan las oficinas de las Intendencias i Gobernaciones i mayores cánones, i para gastos de traslacion de esas oficinas a nuevos locales, catorce mil pesos.

Item 4211. Para gastos de transporte de empleados de las Intendencias i Gobernaciones, mil ciento cincuenta i tres pesos treinta centavos.

Item 4212. Para alumbrado i agua potable de las oficinas de las Intendencias i Gobernaciones, seis mil cuatrocientos cincuenta i un pesos seis centavos.

Item 4213. Para pago de suplentes de intendentes i gobernadores, once mil novecientos treinta i cuatro pesos cincuenta i dos centavos.

PARTIDA 21

Item 4215. Para gastos jenerales de las policías, sesenta i cinco mil pesos.

Item 4217. Arriendo de cuarteles, cuarenta i un mil pesos.

Item 4218. Vestuario i equipo para cuatro mil hombres de infantería i tres mil cuatrocientos de caballería, que deberán adquirirse en licitacion pública, doscientos veintitres mil pesos.

Item 4219. Forraje para tres mil quinientos caballos, cincuenta mil pesos.

Item 4221 Pasajes, fletes, viáticos i embalajes, treinta mil pesos.

PARTIDA 22

Item 4232. Para sostenimiento del Cuerpo de Carabineros, trescientos treinta i ocho mil novecientos veintiseis pesos dieciocho centavos.

PARTIDA 24

Item 4240. Para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de la correspondencia, veintiocho mil pesos.

Item 4246. Provision de valijas i candados, cincuenta i cinco mil pesos.

Item 4248. Para pago de los empleados suplentes por licencia, suspensiones u otras causas, cinco mil pesos.

Item 4252. Para arrendamiento de locales destinados a oficinas de correos, diecisiete mil pesos.

Item 4253. Imprevistos, dos mil pesos.

PARTIDA 25

Item 4261. Para baterías eléctricas, aparatos telegráficos i demas materiales, veintiocho mil pesos.

PARTIDA 33

Item 4518. Para pago de empleados suplentes, ocho mil pesos.

Item 4519. Para pago de transporte i fletes, doce mil pesos.

Item 4523. Para pagos imprevistos, siete mil pesos.

Item 4526. Para alumbrado del Ministerio del Interior i oficinas de su dependencia, tres mil pesos.

Item 4522. Para telegramas i publicaciones de avisos, quinientos pesos.

Item 4528. Para impresion del *Diario Oficial*, Memoria, Anuario i Guía del Ministerio del Interior i otras impresiones consultadas en el contrato respectivo, cuarenta mil pesos.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—¿El señor Presidente ha puesto en discusion el proyecto con que concluye el mensaje?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Hago presente al señor Ministro que este proyecto está en forma de suplemento i que en este momento no podrá aprobarse en esa forma.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Formulo indicacion para que se redacte como autorizacion para gasto. Así lo espresé cuando solicité preferencia para este asunto.

Este proyecto obedece al propósito de regularizar la situación del Ministerio de mi cargo, evitando que las deudas vayan quedando de un año para otro, con gravísimo perjuicio para el Gobierno i para los interesados.

El señor **Walker Martínez**.—Yo me obtendré de votar en este asunto, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Conforme a las ideas manifestadas en el debate, debe dársele al proyecto la forma de una autorizacion al Presidente de la República para invertir la cantidades que se espresan en el mensaje.

Si no hai inconveniente, daré por aprobado el proyecto en esta forma, con la abstencion

del honorable Senador por Santiago, señor Walker.

Aprobado.

Presupuesto de Instrucción Pública

Se dió lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 24 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en todas las modificaciones que había introducido, i que desechó el Honorable Senado, en el proyecto de lei de presupuesto de gastos de la Administración Pública para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, en las partidas 2.^a, «Instrucción Universitaria»; 3.^a, «Instrucción secundaria jeneral»; 6.^a, «Establecimientos especiales»; 24, «Instrucción primaria»; i 29, «Construcciones i adquisiciones.»

Respecto de las modificaciones introducidas en la partida 7.^a, «Instrucción primaria», ha tenido a bien insistir en todas las que había introducido, a escepcion de las que se refieren a consultar en la forma en que figuran en el proyecto del Gobierno las secciones correspondientes a las escuelas normales de hombres de Copiapó i de Victoria, i a las escuelas normales de preceptoras número 1 i número 2 de Santiago, respecto de las cuales ha acordado no insistir.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio de fecha de hoy.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA — Néstor Sánchez, Secretario.»

El señor **Secretario**.—En la partida 2.^a la Cámara de Diputados ha insistido en las modificaciones que consisten:

En modificar la glosa del ítem 39 en los términos siguientes, elevando su monto de 4,200 a 6,000 pesos.

Item 39 Un inspector bibliotecario. \$ 6,000

En eliminar en el ítem 40, que consulta el sueldo de los ayudantes bibliotecarios, la palabra «bibliotecarios», aumentándose, además, el sueldo de cada uno de ellos de 840 a 1,440 pesos, i en consecuencia el monto del ítem de 1,680 a 2,880 pesos.

En elevar de 2,400 a 3,600 pesos el ítem 149, «bibliotecario», modificando su glosa en los términos siguientes:

Item 149 Escribiente bibliotecario... \$ 3,600

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion si el Senado insiste o nó en rechazar estas modificaciones.

Efectuada la votacion, resultaron siete votos por la afirmativa i siete por la negativa. En consecuencia el Senado no insistió en su anterior acuerdo.

El señor **Secretario**.—En la partida 3.^a, «Instrucción Secundaria Jeneral», la Cámara de Diputados ha insistido en la modificacion que consiste en reemplazar la seccion Santiago, Liceo de Hombres de Aplicacion, consultándola en la forma en que la aprobó la Comision Mista.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion si el Honorable Senado insiste en su primitivo acuerdo de desechar esta modificacion.

Practicada la votacion, se acordó no insistir, por siete votos contra seis.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en elevar de dos mil ochocientos a tres mil novecientos veinte pesos el ítem 788 que consulta el sueldo del vice-rector del liceo de Chillan.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion si el Honorable Senado insiste en rechazar el aumento.

El señor **Barros Errazuriz**.—Con la misma votacion anterior podria acordarse no insistir.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se acordaria no insistir con la misma votacion.

Acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en mantener, en la forma en que aparecen en el presupuesto del Gobierno, los siguientes ítem suprimidos por la Comision Mista i que se refieren a gratificaciones i asignaciones para casa a los rectores de liceos:

| | |
|----------------|----------|
| Item 369 | \$ 1,200 |
| » 383..... | 1,100 |
| » 396..... | 1,100 |
| » 434..... | 900 |
| » 499..... | 900 |
| » 517..... | 900 |
| » 574..... | 1,200 |
| » 599..... | 1,500 |
| » 600..... | 1,500 |
| » 658..... | 1,500 |
| » 684..... | 900 |
| » 699..... | 900 |
| » 743..... | 900 |
| » 776..... | 900 |
| » 817..... | 1,500 |
| » 847..... | 900 |

| | |
|---------------|--------|
| Item 862..... | \$ 900 |
| » 891..... | 900 |
| » 913..... | 900 |
| » 928..... | 900 |
| » 942..... | 900 |
| » 968..... | 900 |
| » 983..... | 900 |
| » 1000..... | 3,000 |

Se acordó no insistir en el rechazo, con la misma votacion anterior.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en suprimir en la frase explicativa que aparece despues del ítem nuevo consultado a continuacion del ítem 1012, la parte final que dice: «i la hora semanal se paga a razon de ciento setenta i cinco pesos anuales».

Se acordó no insistir en el rechazo de la supresion, con la misma votacion anterior.

El señor **Secretario**.—En la partida 6.^a, la Cámara de Diputados ha insistido en suprimir en la glosa del ítem 1905 las palabras «no pudiendo hacer clases fuera del establecimiento».

El señor **Walker Martínez**.—Que se vote.

Por ocho votos contra cuatro, se acordó no insistir en mantener la frase.

El señor **Secretario**.—En la partida 7.^a «Instruccion Primaria», la Cámara de Diputados ha insistido en el ítem que consulta mil doscientos pesos al jefe de la seccion primaria del Ministerio de Instruccion Pública como secretario del Consejo de Instruccion Primaria.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion si el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Por siete votos contra cinco se acordó no insistir en el rechazo del ítem.

El señor **Secretario**.—En la seccion «Enseñanza manual» ha insistido en todas las modificaciones introducidas, a escepcion de las que se refieren a consultar en la forma en que figuran en el proyecto del Gobierno las secciones correspondientes a las escuelas normales de hombres de Copiapó i de Victoria, i a las escuelas normales de preceptoras número 1 i número 2 de Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordará no insistir en el rechazo de las modificaciones.

El Senado no insiste.

El señor **Secretario**. En la partida 24, «Instruccion Primaria» ha insistido en el mantenimiento del ítem 3491, Para el funcionamiento de la Escuela Normal de Preceptores de Castro, veinte mil pesos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Esta escuela es solo para perjudicar a la de Victoria; de modo que haríamos bien en insistir en su rechazo.

El señor **Matte** (Presidente).—Si se acuerda insistir queda suprimido el ítem.

El señor **Barros Errazuriz**.—Exacto, por eso debemos insistir.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

El señor **Secretario**.—En la partida 29, construcciones i adquisiciones, ha insistido en agregar el ítem que dice: Para adquirir un terreno i edificio para la Escuela Normal de Copiapó, sesenta mil pesos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Es el mismo caso. Debemos insistir tambien.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado acuerda insistir en el rechazo de este ítem.

Queda terminada la votacion del presupuesto.

Preferencia

El señor **Bascuñan**.—Ruego al Honorable Senado que tenga a bien destinar unos pocos minutos al despacho de un proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que consulta fondos para efectuar el dragaje del rio Imperial, a fin de poner en comunicacion a Carahue con Puerto Saavedra.

En ese proyecto se consulta tambien el derrocamiento de la laguna de Villarrica, para comunicar el rio Tolten con Pitrufquen, estableciendo el tráfico de maderas del interior, desde el sur de Villarrica, tráfico que hoi no se puedo hacer en ninguna forma.

Este es un proyecto mui sencillo, que no demandará mucho tiempo al Senado.

El señor **Salinas**.—Apoyo con el mayor gusto la peticion del señor Senador por Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—Yo tambien me permito apoyar esta indicacion.

Si no hai inconveniente, entraremos desde luego a la consideracion de este asunto.

El señor **Bascuñan**.—Me observa uno de mis honorables colegas que hai pendiente un proyecto de mucha importancia i que debe ser tratado inmediatamente despues de los presupuestos, el que consulta fondos para pagar los estudios contratados de ferrocarriles.

El señor Ministro de Ferrocarriles pidió preferencia para este proyecto en una de las sesiones pasadas, i se le fijó un lugar en la tabla.

Yo no quiero alterar la tabla; de modo que si queda tiempo ruego al Senado que, despues

del proyecto para el cual pidió preferencia el señor Ministro, se sirva ocuparse de aquella que me he referido.

El señor **Matte** (Presidente).—Todavía hai pendiente otro suplemento al presupuesto de Guerra.

Estudios contratados de ferrocarriles

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto para el cual pidió preferencia el señor Ministro de Ferrocarriles.

Se dio lectura al mensaje en que se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir las sumas de cuatrocientos mil pesos destinada a pagar el saldo de los estudios de ferrocarriles actualmente contratados por escrituras públicas i la de doscientos mil pesos para la prosecucion de los estudios por administracion del ferrocarril de Arica a Zapiga.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor **Echenique**.—Deseo saber del señor Ministro si cree útil el ferrocarril de Cabildo a Putaendo, cuyos estudios se trata de pagar. Actualmente se está construyendo un ferrocarril de Putaendo a San Felipe, i creo que no habrá carga que movilizar por medio de él.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como tuve el honor de manifestarlo en la Comision Mista i en seguida en la Comision informante de este proyecto, los estudios de estos ferrocarriles han sido contratados en los años anteriores. Hace poco se dijo que algunos de ellos eran inútiles, i por mi parte traté de obtener la rescision de los respectivos contratos; pero me encontré con que el trabajo de los ingenieros estaba hecho en su mayor parte i quedaba que hacer solo los planos, de manera que no era posible liquidar esos contratos, pues los contratistas habian contraido compromisos i contratado ingenieros i ayudantes.

Por otra parte, como en los contratos no está estipulado que el pago de los estudios estaria sujeto a la condicion de que se consultaran fondos en los presupuestos, ha habido necesidad de pedir al Congreso la autorizacion necesaria para pagar las sumas que se adeudan.

El señor **Echenique**.—El señor Ministro no me ha contestado la pregunta que me he

permitido hacerle, sobre si es de alguna utilidad este ferrocarril de Cabildo a Putaendo, por cuyos estudios hai que pagar la suma de ciento sesenta i dos mil pesos; como tambien el ferrocarril de Palomares a Pichilemu, que será paralelo al de Alcones a Pichilemu.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Fracamente no puedo dar ninguna explicacion al honorable Senador sobre el particular, porque este asunto fué resuelto con anterioridad a mi llegada al Ministerio.

El señor **Echenique**.—Pido que quede constancia de la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro, esto es, de que no está justificado ninguno de esos ferrocarriles.

El señor **Walker Martínez**.—Daré mi voto a este proyecto únicamente porque se trata de deudas o compromisos contraidos con algunos ingenieros que han hecho estudios de dos o tres ramales que son útiles.

Esos contratos se hicieron excediendo la respectiva partida de los presupuestos i por eso la Comision Mista se negó a poner la misma partida en el presupuesto actual.

En todos esos decretos se omitió poner la condicion de que quedarían subordinados a que en los presupuestos se consultaran los fondos necesarios para pagarlos, siendo que hai un decreto que ordena que en todos los contratos sobre estudios de ferrocarriles que se hagan en virtud de un ítem del presupuesto se ponga una cláusula que diga que quedarán subordinados a que en los presupuestos siguientes se consulten fondos para pagarlos.

De manera que ahora se viene a obligar al Congreso sin que realmente haya derecho para ello.

Los fondos se concluyeron porque, como es sabido, los contratistas que tomaron los trabajos mas inútiles fueron mas vivos para concluirlos i se hicieron pagar inmediatamente, i como las sumas están consultadas en una sola partida, la agotaron, quedando impagos los trabajos útiles. De manera que en realidad los nuevos fondos van a servir para pagar estudios de ferrocarriles útiles.

Votaré, pues, el proyecto en la esperanza de que el señor Ministro hará lo posible porque se vuelva a la buena práctica administrativa que he recordado, esto es, que todo acto del Ministerio que descansa en una partida transitoria del presupuesto de gastos debe llevar inclusa la cláusula que he indicado, a fin de que no se haga la forzosa, como se dice vulgarmente, al Congreso.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me esforzaré por reiterar

la órden a la Direccion de Obras Públicas para que se dé cumplimiento a la disposicion reglamentaria a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Matte** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Gastos del Ministerio de Guerra

Se dió lectura al mensaje en que se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.— Concédese un suplemento de quinientos treinta i nueve mil cuatrocientos cincuenta i seis pesos veintiocho centavos al ítem 303 de la partida 21 del presupuesto de Guerra vijente para forraje i demas gastos que indica la glosa de dicho ítem».

El señor **Matte** (Presidente).—Habria que dar al proyecto otra redaccion, pues no cabe conceder suplementos a un presupuesto ya fenecido. Se podria aprobar como autorizacion al Presidente de la República para invertir estos fondos.

En esta forma pongo en discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—La causa principal del exceso de gastos que ha obligado al Gobierno a presentar este proyecto consiste en la deficiencia de los cuadros que se tuvieron en vista al formar el presupuesto del año último en lo tocante al ganado que habia que mantener

Como se dice en el preámbulo del mensaje, se tomó en cuenta una existencia de cinco mil seiscientos noventa caballos i mulas, número que fué necesario aumentar despues hasta siete mil trescientas veinte cabezas. Por esta razon hubo que adquirir mayor cantidad de forraje, pues los contratos de provision que se habian celebrado no previeron el mayor consumo que habria con el aumento del ganado del Ejército. De aquí resulta que hai cuentas pendientes que es preciso cancelar.

Como he tenido ocasion de decir en una sesion anterior, se han presentado algunas cuentas en que se cobran precios exajerados, pero, como tambien lo manifesté en la misma sesion, estoi firmemente resuelto a no pagar sino lo que estrictamente se deba. Llegado el momento de liquidar las cuentas de los proveedores no aceptaré sino los precios que tenian los artículos a la fecha en que fueron en-

regados. Por ninguna consideracion mandaré abonar precios mas altos.

El señor **Echenique**.—¿No seria posible, entónces, disminuir algo el monto de la autorizacion?

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—No veo inconveniente para que se vote toda la suma pedida. La parte que no se invierte pasará a rentas jenerales.

El señor **Echenique**.—Habria conveniencia en hacer alguna rebaja, para que no aleguen los contratistas que queda reconocido el total de sus pretensiones.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—No podrán alegar nada. Digan lo que digan, no se les pagará sino el precio corriente de los artículos en la fecha en que los entregan.

El señor **Barros Errazuriz** — Pongamos una suma redonda. Digamos que se autoriza al Presidente de la República «hasta la suma de quinientos mil pesos». Yo haria indicacion en este sentido.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Acepto la indicacion del señor Senador por Llanquihue.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la modificacion propuesta, para reducir la autorizacion a la cantidad máxima de quinientos mil pesos.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto con la modificacion propuesta por el señor Senador por Llanquihue.

Queda aprobado en esa forma.

Dragaje de los rios Imperial i Tolten

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda corriente en los trabajos de dragaje en el bajo de Ruca-Buica del rio Imperial, i hasta ochenta mil pes s oro en la adquisicion de una draga especial para la ejecucion de ese dragaje.

Autorízase asimismo para invertir hasta la suma de veintiseis mil pesos moneda corriente en los trabajos de derrocamiento i dragaje del rio Tolten en conformidad al presupuesto de la Direccion de Obras Públicas.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Bascuñan**.—Como este es un asunto que se relaciona con el Ministerio de

Hacienda, i se encuentra presente el señor Ministro, yo desearia conocer la opinion de Su Señoría sobre este proyecto, en la inteligencia de que lo apoyaré si Su Señoría lo acepta, i lo rechazaré si el señor Ministro lo rechaza.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—La navegacion en el rio Imperial se hace imposible a causa del bajo de Roca-Diuca. Para subsanar esta dificultad se habia pensado aprovechar la draga que existe para este servicio; pero ésta solo sirve para extraer arena i no rompe la roca; de tal manera que se hace indispensable comprar dragas nuevas, cuyo costo se ha calculado en ochenta mil pesos oro, i el gasto de traslacion en la suma que indica el mensaje del Gobierno.

Esto es de absoluta necesidad, porque en el estado actual, está detenido el comercio en Cautin i en Valdivia.

El señor **Matte** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Escuela de aviacion

Se leyó el mensaje en que se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon seiscientos cincuenta mil pesos oro de dieciocho peniques, en iniciar la organizacion del servicio de aeronáutica militar i la fundacion de una escuela para el personal destinado a este servicio.

Art. 2.º El Ministerio de Guerra podrá tener en las filas a los conscriptos destinados al servicio de aeronáutica hasta por seis meses mas del tiempo fijado por la lei número 1,462.

Art. 3.º El personal dedicado a este servicio gozará la gratificacion establecida en el artículo 29 de la lei número 2,644.

Art. 4.º Los jefes, oficiales e individuos de tropa pertenecientes al servicio de aeronáutica que se inutilicen en acto determinado del mismo, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

a) La pension que correspondiere, segun los años de servicios i las reglas jenerales al que se inutilice parcialmente, será aumentada en un cincuenta por ciento.

Se entenderá por inutilidad parcial la que imposibilita para continuar en servicio en el Ejército.

b) El que se inhabilite por inutilidad absoluta gozará como pension el sueldo íntegro que gozaba en servicio activo.

Se entiende por inutilidad absoluta la que, ademas de imposibilitarlo para el servicio del Ejército, lo incapacita para ganar el sustento en ocupaciones privadas propias de la condicion u oficio del individuo.

c) El oficial que tenga ménos de seis años de servicio será considerado para los efectos de su retiro como si los hubiera cumplido.

d) La familia de los que fallecieron en acto del servicio o a consecuencia directa del mismo, tendrá derecho a una pension de montepío equivalente al cincuenta por ciento del sueldo de que gozaba el individuo a la fecha de su fallecimiento i de la cual gozará con arreglo a las leyes jenerales.

Art. 5.º Estas disposiciones se aplicarán tambien a los jefes, oficiales e individuos de tropa que por razon de sus funciones se encuentren en alguno de los casos previstos anteriormente.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Como este servicio solo va a iniciarse por ahora i cada aparato no cuesta mas de quince o veinte mil francos, no veo que sea necesario autorizar la inversion de una suma tan elevada como la que se propone en el mensaje; bastaria con quinientos mil pesos oro. Hago indicacion en este sentido.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—El proyecto tiene por objeto formar una escuela de aviacion que sea la base de este nuevo servicio en el Ejército, i corresponde a un plan estudiado minuciosamente, segun el cual el servicio se desarrollaria progresivamente hasta 1916. Se piensa fundar en febrero de este año la Escuela de Aviacion i de aerostacion en los terrenos fiscales de Lo Espejo, al lado del Observatorio Nacional, i tener establecida para marzo del año próximo la primera compañía de aviacion. Pero, para esto habria que hacer los encargos inmediatamente, a fin de no sufrir ningun retardo.

Si el Senado quisiera reducir en algo la partida, yo no tendria inconveniente en que fuera de un millon de pesos dejando los seiscientos cincuenta mil restantes para invertirlos el año próximo.

El señor **Walker Martínez**.—Siguiendo el buen ejemplo de mi honorable colega el señor Bascuñan, yo pediria al señor Ministro de

Hacienda que nos ilustrara sobre cómo debemos votar en este asunto.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Cuando se trata, señor Senador, de implantar en el Ejército un servicio tan indispensable como éste, no se puede reparar en gastos ni aplicar un criterio de economías. Hai que tener presente que hasta hoy no se ha hecho nada entre nosotros por tener el servicio de aviacion, esta cuarta arma de los ejércitos modernos, mientras que los demas paises sud americanos cuentan hace tiempo con ella.

Si no aprovechamos esta oportunidad tendremos un año mas perdido.

Podrá fijarse por ahora en un millon de pesos la suma para iniciar los trabajos.

El señor **Walker Martínez**.—Como la aviacion está progresando dia a dia, bastaria formar una pequeña base, a fin de que se vayan familiarizando poco a poco nuestros militares con los conocimientos de esta nueva ciencia.

Me parece que en esta materia debemos ir marcando el paso. Talvez con quinientos mil pesos seria bastante por ahora; esta suma podría aumentarse a medida que aquellos conocimientos se fueran perfeccionando.

He oido que se va a emplear a los conscriptos en esta clase de esperiencias.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Al mismo tiempo que aviadores profesionales, se trata de tener aviadores que estén en la reserva. Además, se va a postergar solo por seis meses la estadía de los conscriptos que se empleen en el servicio de aviacion.

El señor **Walker Martínez**.—La aviacion requiere conocimientos técnicos. ¿Por qué vamos a esponer a los conscriptos?

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Estos conscriptos no van a volar, sino a aprender mecánica i a obtener casi todos ellos una nueva profesion; de manera que resultarán beneficiados.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral i se procedió en seguida a la discusion particular.

El señor **Secretario**.—«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon seiecientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, en iniciar la organizacion del servicio de aereonáutica militar i la fundacion de una escuela para el personal destinado a este servicio.»

El señor **Walker Martínez**.—Hago indicacion para que la suma sea solo de setecientos mil pesos oro.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Santiago.

Aprobado.

Sucesivamente, i por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los restantes artículos del proyecto.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
 JOSÉ M. CIFUENTES.

Por la segunda hora,
 GABRIEL D. ELZO.

